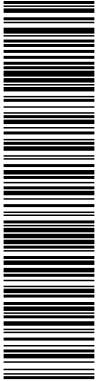


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta de Pleno: P1609_27_Julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 1 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21	FIRMADO 03/11/2016 11:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594586 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ F0E098B9494D9F9AD307247FEAC6CEDE9A8ED1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 27 DE JULIO DE 2016.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. JOSÉ MANUEL BARRIO MARCO

TENIENTES DE ALCALDE:
D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS
Dª Mª DEL MAR REDONDO ROJO
Dª Mª ISABEL MANSILLA BLANCO

CONCEJALES ASISTENTES:
D. VÍCTOR BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ
Dª MARGARITA SANTOS GÓMEZ,
D. JUAN CARLOS PRESA VIRTO,
Dª ROCÍO DE FUENTES CHILLÓN;
Dª BEATRIZ FRAILE BAÑOS,
D. EDUARDO VELA GARCÍA
D. RAMÓN RUIZ RUIZ
D. RAÚL NAZARIO GARCÍA AGUDO,
Dª MÓNICA GONZÁLEZ VILLEGAS;
D. JOSÉ ANTONIO OTERO PARRA
D. JOSÉ RAFAEL VELASCO RIVERO,
D. DANIEL PARRA FRAILE

CONCEJALES NO ASISTENTES:
D. LUIS CARLOS ESTEBAN FERNÁNDEZ

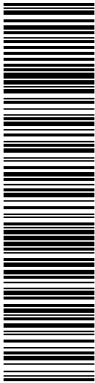
SECRETARIO:
CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE

INTERVENTOR:
RAFAEL MOZO AMO

En Arroyo de la Encomienda, siendo las 17:00 horas del día 27 de julio de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial; los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesión expresada, para la cual han sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente titular D. José Manuel Barrio Marco y actuó como Secretario titular, D. Carlos Rodríguez Feroso.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta de Pleno: P1609_27_Julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 2 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21	FIRMADO 03/11/2016 11:21



Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria entregada a los miembros de la Corporación.

Todos los asistentes permanecieron presentes a lo largo de toda la sesión. Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día.

P16.09.01.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de junio de 2016, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente. Mostrándose por todos los presentes su conformidad, resultando aprobado por mayoría, con la única abstención de D. José Antonio Otero, que no asistió a la sesión.

P16.09.02.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA ORDEN FYM 340/15 DE 20 DE ABRIL POR LA QUE SE ESTABLECE EL ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE VALLADOLID Y SU ENTORNO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

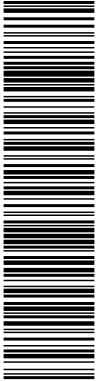
VISTA la ORDEN FYM/340/2015, aprobada por el Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, con fecha 20 de abril de 2015, publicada en el BOCyL del día 6-mayo-2015, por la que se establece el Área Territorial de Prestación Conjunta de Valladolid y su entorno (ATPCVA), para los servicios de transporte público de viajeros en taxi y la delegación del ejercicio de facultades en esta materia en el municipio de Valladolid.

VISTO que con fecha 5-junio-2015, se presentó Recurso de Reposición contra la citada Orden FYM/340/2015, solicitando se incluyera al Municipio de Arroyo de la Encomienda en el ATPCVA; se proceda a la modificación del apartado 4º de la citada Orden, referente a la delegación de facultades en favor del Ayuntamiento de Valladolid, por su manifiesta ilegalidad, según los fundamentos de Derecho que se expresan en el mismo, y se procediera, bien a ejercer directamente las funciones contempladas en dicho apartado 4º, directamente por los órganos competentes de la propia Comunidad Autónoma; bien por el Órgano Rector del Área, a constituir, según la Ley de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

VISTO que el 14-junio-2016, tiene entrada en el Ayuntamiento, escrito de la Consejería de FYM, enviando Orden FYM de 12-mayo-2016, desestimando la inclusión del municipio de Arroyo en el ATPCVA, debiendo ser acordada por el Pleno; y desestimando la modificación del apartado 4º de la Orden FYM/340/2015, referente a la delegación de facultades en el Ayuntamiento de Valladolid.

VISTO el informe-propuesta emitido por el Secretario municipal, en el que se dictamina la procedencia de interponer recurso Contencioso-Administrativo contra la Orden FYM de 12-mayo-2016, desestimando la inclusión del municipio de Arroyo en el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta de Pleno: P1609_27_Julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 3 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejäl de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21	FIRMADO 03/11/2016 11:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594586 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ F0E09898949D9F9AD307247FEAC6CEDE9A8ED1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

ATPCVA, debiendo ser acordada por el Pleno; y desestimando la modificación del apartado 4º de la Orden FYM/340/2015, referente a la delegación de facultades en el Ayuntamiento de Valladolid; así como contra la Orden FYM/340/2015, de 20 de abril, por la que se establece el Área Territorial de Prestación Conjunta de Valladolid y su entorno, para los servicios de transporte público de viajeros en taxi y la delegación del ejercicio de facultades en esta materia en el municipio de Valladolid; ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sección de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10, en relación con el Artículo 8, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, antes del próximo día 14 de agosto de 2016.

Por ello, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Atención Ciudadana, Movilidad y Tecnologías de la Comunicación, en sesión celebrada el pasado día 20 de julio de 2016, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

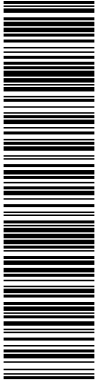
PRIMERO.- Interponer recurso Contencioso-Administrativo contra la Orden FYM de 12-mayo-2016, desestimando la inclusión del municipio de Arroyo en el ATPCVA, debiendo ser acordada por el Pleno; y desestimando la modificación del apartado 4º de la Orden FYM/340/2015, referente a la delegación de facultades en el Ayuntamiento de Valladolid; así como contra la Orden FYM/340/2015, de 20 de abril, por la que se establece el Área Territorial de Prestación Conjunta de Valladolid y su entorno, para los servicios de transporte público de viajeros en taxi y la delegación del ejercicio de facultades en esta materia en el municipio de Valladolid; ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sección de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10, en relación con el Artículo 8, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, antes del próximo día 14 de agosto de 2016, por entender que ambas infringen lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico básico estatal.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que proceda a la designación de Abogado y Procurador para que interpongan el anterior recurso, o cualquier otro que se estimara oportuno.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

- Por el Sr. Portavoz de C's, D. José Rafael Velasco: que al crearse el Área Territorial de Prestación Conjunta de Valladolid para el transporte de viajeros en taxi, propuesta por la CUVA, Arroyo se quiso integrar. Mientras Arroyo quiere que la gestión la asuma la Junta o un órgano integrado por los municipios, la Junta desea otorgar esas facultades al municipio de Valladolid. Mediante la orden FYM contra la que se recurre, se deja fuera al municipio del Área Territorial. Si la cosa es así como se nos ha explicado, entendemos razonable presentar ese recurso para defender la autonomía de Arroyo de la Encomienda y sus derechos a la hora de participar en el Área y en la toma de decisiones. No obstante, es un tema que viene desde antes de la entrada de este Grupo Municipal en la Corporación, por lo que se abstienen.
- Por el Sr. Portavoz del PP, D. José Antonio Otero: que él opina que hemos de estar integrados, pero siempre en igualdad de condiciones y que la Comunidad Autónoma debe asumir las competencias que le corresponden y no delegarlas en el Ayuntamiento de Valladolid, más allá de las de mera gestión, por lo que vota a favor.
- Por el Sr. Portavoz de SISEPA, D. Raúl García: que se abstienen
- Por la Sra. Portavoz del PSOE, Dª Beatriz Fraile: que como ya se ha dicho, tenemos que decidir si interponemos o no un recurso contencioso administrativo contra la orden de la Consejería de Fomento en la que a Arroyo se le deja fuera del Área de Prestación Conjunta de Servicios de transporte metropolitano, lo que deja a nuestros

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta de Pleno: P1609_27_Julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 4 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21	FIRMADO 03/11/2016 11:21



taxistas en clara desventaja y en situación discriminatoria con respecto a sus compañeros de profesión del resto de municipios del área metropolitana.

Decisión que parece promovida porque este Ayuntamiento no acata o no delega facultades de gestión en el Ayuntamiento de Valladolid, algo que desde este grupo político vemos como una merma de autonomía local. Consideramos que desde el Ayuntamiento se debe hacer valer nuestros derechos como Entidad Local y velar porque nuestros taxistas puedan prestar el servicio de pasajeros en igualdad de condiciones que el resto de taxistas del entorno metropolitano. El Grupo Socialista vota SI.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 12 votos a favor y 4 abstenciones (de SISEPA y C's).

P16.09.03.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE ARROYO CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 27 DE ABRIL DE 2016, SOBRE EL PAGO DE MINUTAS DE ABOGADO A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO que con fecha 25-mayo-2016, D. Raúl Nazario García Agudo, Concejal y Portavoz del Grupo municipal SISEPA, presenta Recurso de Reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de abril de 2016, por el que aprobó el reconocimiento y pago de la minuta girada al Ayuntamiento, por la defensa de 11 miembros de la corporación, en asunto penal, al Despacho Gómez de Liaño SLP, por importe de 16.698 €; recurso que basa en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

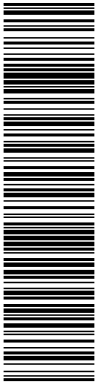
A.1.- En los Informes de Secretaría de 17-marzo y 20-abril-2016, se expresan los requisitos jurisprudencialmente fijados por la doctrina del Tribunal Supremo (TS), para el reconocimiento de indemnización en favor de los miembros de la Corporación, por gastos que hayan tenido que realizar en el ejercicio de sus cargos, en este caso, por defensa jurídica; si bien, no han sido analizados, por lo que se aprecia una evidente falta de examen de las cuestiones a dilucidar. Tampoco han podido realizarse tales consideraciones, al no haberse incorporado al expediente administrativo, la documentación necesaria para formar criterio al efecto.

A.2.- No consta en el expediente administrativo tampoco, copia de las actuaciones judiciales iniciadas con la querella de la A.V. Arroyo-Siglo XXI y que concluyeron con el Auto Nº 418/2015, de la Audiencia Provincial, de fecha 14-julio-2015, por lo que es imposible que los miembros de la Corporación hayan podido considerar las circunstancias concurrentes; por lo que el acuerdo adoptado, incurre en arbitrariedad.

A.3.- Uno de los requisitos jurisprudenciales para reconocer la indemnización a los Concejales, es que no deban existir irregularidades administrativas, cuando ha habido abuso, exceso, desviación de poder o atención de intereses particulares o distintos de los generales y aunque la actuación de los imputados no fuese delictiva, no se ajustó al Ordenamiento Jurídico, ni tenía por finalidad el ejercicio y defensa de intereses públicos o generales, infringiendo lo dispuesto en el Art. 103 de la CE.

A.4.- En cuanto a la minuta presentada por Gómez de Liaño Abogados, S.L.P., superior en un orden de más del 200% a las normas orientativas del CAVA, que tampoco se han incorporado al expediente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta de Pleno: P1609_27_Julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 5 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21	FIRMADO 03/11/2016 11:21



A.4.1. No corresponde a ningún contrato celebrado por el Ayuntamiento, por lo que nada debe pagar éste a dicho despacho.

A.4.2. Los defendidos por Gómez de Liaño Abogados, S.L.P., designaron libremente a éste, sin conocimiento ni consentimiento de la Corporación y sólo ellos podrán acudir al CAVA para impugnar la minuta girada, por indebida o excesiva.

A.4.3. Sólo dichos defendidos están legitimados para instar del Ayuntamiento la indemnización por tales gastos.

A.4.4. La libertad de designación de abogado y procurador para la defensa de los intereses jurídicos de miembros de la Corporación en el ejercicio de sus cargos, no equivale a la aceptación por ésta de su cuantía y menos aún, que los gastos por ello, sean girados directamente al Ayuntamiento, pues no es éste quien debe los honorarios, sino los defendidos, quienes podrán obtener a su vez, dentro de los límites legales, su resarcimiento indemnizatorio.

A.4.5. El Interventor municipal señala en su informe que los honorarios girados, exceden en un 200% los establecidos en las normas orientativas de los Colegios de Abogados de CyL, despreciando el Pleno esta objeción.

A.4.6. No ha existido acto administrativo previo por el que el Ayuntamiento designara abogado ni asumiera la minuta de los abogados designados para la defensa de los 11 Concejales.

A.4.7. No se ha realizado consideración alguna sobre si los 11 Concejales actuaron con abuso, exceso, desviación de poder o convergencia con intereses particulares propios, del Grupo Político, o de otra índole, distintos a los intereses generales de la Corporación.

A.4.8. No se acredita la insolvencia económica de alguno de los defendidos para afrontar el pago de los honorarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

B.1. Sobre el recurso: está presentado en plazo y el recurrente cuenta con capacidad y legitimación para interponerlo ante el Pleno.

B.2. En cuanto al fondo del asunto:

B.2.1. Sobre las "retribuciones" de los miembros de las Entidades Locales "en las pequeñas Corporaciones" dice el recurrente, se expresa que los acuerdos del Pleno no pueden entrar en colisión con las normas de aplicación general de las Administraciones Públicas, ni prescindir de ellas, como dice ser el caso, aunque no se esgrimen expresamente los incumplimientos concretos. Sí se señala en este apartado:

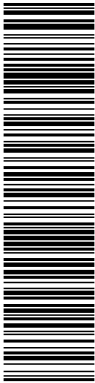
a) lo establecido en el Art. 75.4 de la LBRL, en cuanto a que "los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo", añadiendo que la naturaleza de esta percepción económica es la de compensar o resarcir a los miembros de las EE.LL. por los gastos que el ejercicio de sus labores corporativas les irroguen, añadiendo el Art. 13.5 del ROF, que dichos gastos han de ser efectivos, y contar con previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.

b) Que la intervención de los Concejales en los hechos por los que fueron encausados, no ha debido llevarse a cabo con exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios o del Grupo Político o de otra índole, distintos a los intereses de la propia Corporación.

B.2.2. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de la LRJPAC, cinco de los diez Concejales que votaron a favor del acuerdo recurrido, debieron abstenerse de intervenir en el asunto, al tener interés personal en el mismo.

B.2.3. Es nulo el acuerdo adoptado, por ser dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados; así como los contrarios al ordenamiento jurídico, por los que se adquieren facultades o derechos, cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta de Pleno: P1609_27_Julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 6 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21	FIRMADO 03/11/2016 11:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594586 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ F0E098B949D9F9A03072477FEAC6CEDE9A8ED1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

SOLICITA el recurrente la declaración de nulidad del acuerdo recurrido y se retrotraiga cualquier acto relacionado con esa aprobación a su estado anterior.

VISTO el informe-propuesta redactado por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 11 de julio de 2016, según el cual:

FUNDAMENTOS DE HECHO.

A.1.- En el párrafo 1º de la página 5ª del Informe de Secretaría de 17-marzo, se dice expresamente: "... entendiendo este funcionario que en el caso a que se refiere este informe, concurren los requisitos establecidos por el Tribunal Supremo para poder atender las solicitudes de indemnización formuladas por los miembros y ex-miembros de la Corporación, a que se refiere este informe...". Así lo recoge también el Interventor municipal en su informe Nº 118 que obra en el expediente.

En el VISTO 3º del propio acuerdo recurrido, se expresa que VISTO el Informe-propuesta emitido por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 17-marzo-2016, en el que manifiesta que la Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha dispuesto que el Ayuntamiento puede hacer uso de su autonomía local para fijar e incluir, dentro del concepto de indemnización y gastos de los precitados artículos 75.4 de la LBRL y 13.5 del ROF, los honorarios de abogado y procurador en los que haya incurrido un cargo público, siempre y cuando se den los requisitos configurados Jurisprudencialmente. Que si bien no existe, ni legal, ni jurisprudencialmente, una respuesta clara y pacífica a este respecto, puesto que al ser una potestad del Ayuntamiento, parece que deja al arbitrio de éste la decisión de abonar dichos gastos o no; entendiéndose dicho funcionario que en el caso a que se refiere este acuerdo, concurren los requisitos establecidos por el Tribunal Supremo para poder atender las solicitudes de indemnización formuladas por los miembros y ex-miembros de la Corporación citados.

En todo caso, los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos (Art. 57 de la LRJPAC), por lo que la carga de la prueba de contravención de los requisitos del Tribunal Supremo para atender las solicitudes de indemnización de los Concejales, recae sobre el recurrente, sin que así se haya realizado. Por el contrario:

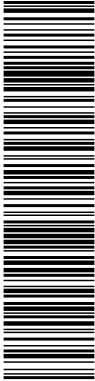
a) Su inculpación tuvo su origen o causa directa y con ocasión de su intervención como miembros de la Corporación al adoptar acuerdo en el Pleno de 28-mayo-2014, votando en contra de moción presentada por el Grupo Socialista, solicitando que por el Pleno se declarase la incompatibilidad del Alcalde; actuación administrativa realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación. Como se expresaba en el Informe de Secretaría de 16-marzo-2016, los gastos por honorarios a que el mismo se refería, deben entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa de la imputación penal radica en una conducta de estas características.

b) Dicha intervención no fue llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación. A este respecto, como ya se ha indicado, la carga de la prueba de quien sostenga lo contrario, ante la presunción de la actuación legítima de los órganos de las Administraciones Públicas, recae sobre quien esgrima ese abuso, exceso, desviación de poder o defensa de intereses particulares, distintos de los intereses de la Corporación y, por tanto, generales. A este respecto, decir que nada se ha argumentado por el recurrente para intentar demostrar dichas circunstancias.

c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito. Así consta en el expediente administrativo puesto a disposición de los miembros de la Corporación para adoptar el acuerdo del Pleno de 26 de abril recurrido (páginas 8 a 16), donde se incluye el Auto Nº 418/2015, dictado con fecha 14-julio-2015, por la Audiencia Provincial de Valladolid, acordando revocar el Auto de 21-enero-2015 dictado en las Diligencias Previas Nº 2889/2014, del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Valladolid, dejándose sin efecto y el sobreseimiento provisional de las citadas Diligencias Previas 2889/2014, respecto de los Concejales inculpados.

Siendo la responsabilidad penal de carácter personalísimo e intransmisible, predicable exclusivamente respecto de personas físicas, en principio no habría motivo para que una

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta de Pleno: P1609_27_Julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 7 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21	FIRMADO 03/11/2016 11:21



persona jurídica, en este caso las Corporaciones Locales, hubieran de asumir los costes derivados de una condena ajena. No obstante, la acusación penal ha sido y es frecuentemente utilizada de forma espuria, como instrumento de desacreditación del adversario político, instrumentalizándose la Justicia como elemento para privar de los cargos públicos, a personas que limpiamente los han obtenido en las elecciones y como instrumento de coacción y promoción de carreras profesionales. Parece que estamos asistiendo más aun proceso de «huida al derecho penal»; es decir a la utilización del proceso penal, para la consecución de fines que no responden a efectivas necesidades de política criminal. Si los Alcaldes y demás miembros de las Corporaciones, especialmente los de los pueblos pequeños, hubieran de hacer frente con su sueldo, en muchos casos simbólico e inexistente, y con su patrimonio, bastarían unas pocas querellas para obligarles a abandonar los cargos que ostentan. Por estas razones ha de defenderse la obligación del Ayuntamiento de asumir los gastos que origine la defensa en juicio de los corporativos. De esta manera, parece claro que, no habiendo una obligación legal expresa en tal sentido, sí que es una obligación moral de toda Corporación local el resarcir a sus miembros de los gastos de su defensa jurídica personal, cuando obtengan sentencias favorables a las actuaciones desarrolladas en ejercicio de sus cargos, dado que lo contrario podría suponer que sólo las personas con capacidad económica suficiente para asumir dichos gastos, podrían ejercer cargos públicos a nivel local, pues bastaría con interponer denuncias en vía penal para obligar a la renuncia del cargo a aquellas personas que careciesen de los recursos necesarios para afrontar dichos gastos, que pueden ser de muy elevada cuantía. Ello sería, obviamente, contrario al derecho fundamental a la participación en los asuntos públicos consagrado en el artículo 23 de la Constitución Española.

A.2.- Lógicamente, en el expediente administrativo no consta copia completa de las actuaciones judiciales iniciadas con la querella de la A.V. Arroyo-Siglo XXI y que concluyeron con el Auto Nº 418/2015, de la Audiencia Provincial, pues el Ayuntamiento no fue parte en las mismas. Sí que consta dicho Auto (páginas 8 a 16) que junto con los demás documentos que constan en el expediente, de 63 páginas (acreditación del gasto, informes jurídicos de Secretaría y de Intervención con propuesta de acuerdo y dictamen de la Comisión Municipal Informativa), se considera completo y suficiente para que los miembros de la Corporación pudieran formar su criterio sobre el acuerdo a adoptar, no pudiendo considerarse que el mismo haya incurrido en arbitrariedad.

A.3.- Se vuelve a recalcar que ha habido abuso, exceso, desviación de poder o atención de intereses particulares o distintos de los generales y que aunque la actuación de los imputados no fuese delictiva, no se ajustó al Ordenamiento Jurídico, ni tenía por finalidad el ejercicio y defensa de intereses públicos o generales, infringiendo lo dispuesto en el Art. 103 de la CE. Sin embargo, nada se fundamenta al respecto para sostener estas afirmaciones que, por infundadas, deben ser rechazadas.

A.4.- En cuanto a la minuta presentada por Gómez de Liaño Abogados, S.L.P., superior en un orden de más del 200% a las normas orientativas del CAVA, se reprocha que éstas no se han incorporado al expediente, sin fundamentar tal exigencia.

A.4.1. Efectivamente la minuta no corresponde a ningún contrato celebrado por el Ayuntamiento. De hecho, en el acuerdo recurrido, se reconoce el derecho de los 11 ex-Concejales y Concejales, a ser indemnizados en la cantidad de 16.698 €, reflejada en la Factura Pro-forma emitida por Gómez de Liaño Abogados, S.L.P.; al mismo tiempo que se aprueba el reconocimiento y pago de dichos honorarios a Gómez de Liaño Abogados, S.L.P., por dicho importe, previa presentación de la correspondiente factura. Y ello se hace, según se fundamenta en el informe de Secretaría de 20-abril-2016 que consta en el expediente, porque el derecho que reconocen el Art. 75.4, de la LBRL y Art. 13.5 del ROF, a los miembros de las Corporaciones locales a percibir “indemnizaciones” por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, debe hacerse según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas “y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo”; normas de aplicación general, que no son las reguladoras de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas de los Artículos 139 y siguientes de la LRJPAC, ni las de su Reglamento aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, sino las reguladoras del estatuto de las autoridades públicas y que en este caso, permiten que sea el propio Pleno quien se pronuncie de forma puntual sobre la “forma de llevar a cabo esa indemnización”; sobre todo,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta de Pleno: P1609_27_Julio	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 8 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21
	ESTADO
	FIRMADO 03/11/2016 11:21



cuando como se dice en dicho informe, existen circunstancias excepcionales como la de referirse a concejales que ya no forman parte de la Corporación; concejales que no tienen capacidad económica para afrontar el pago a fin de ser inmediatamente después resarcidos por el Ayuntamiento; y concejales que fueron defendidos conjuntamente por el mismo letrado. Como ya se decía en el informe de Secretaría de 17-marzo-2016 y se reiteraba en el de 20-abril, el Pleno puede aprobar una norma-acto, reconociendo, como en este caso, reconociendo una indemnización puntual, debida a un caso concreto y estableciendo una forma de pago así mismo singular y en base a los principios de eficacia y eficiencia, también de aplicación obligatoria por otro lado, acordar que sea el propio Ayuntamiento quien excepcionalmente realice directamente el pago de la minuta, en este caso de Gómez de Liaño, SLP, en vez de exigir la emisión de 11 minutas distintas, dirigidas a los 11 miembros de la Corporación y que éstos individualmente se dirijan al Ayuntamiento a hacer efectivo su derecho a ser resarcidos. Así puede incluso recogerse en la normativa reguladora de las indemnizaciones a percibir por sus miembros en estos casos, pendiente de aprobar: forma de tramitarlas, cuantías máximas reconocibles, forma de realizar su reconocimiento y pago, etc.

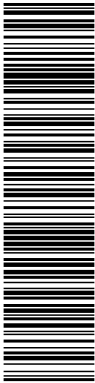
A este respecto, hay que diferenciar el reconocimiento del derecho de los Concejales a ser indemnizados de forma conjunta en esa cuantía y la forma de materializar y llevar a cabo ese reconocimiento. Es decir, se reconoce la obligación en favor de los Concejales por un gasto efectivo ocasionado sobre su patrimonio, considerado éste como el conjunto de derechos y obligaciones de la persona física a que se refiere, que trae causa del encargo de su defensa penal, depositando su confianza para ello en el despacho Gómez de Liaño Abogados, S.L.P.; gasto justificado documentalmente a través de la factura pro-forma que obra en el expediente; y, por otro lado, se acuerda el pago del importe reflejado en la Factura Pro forma presentada, por importe de 16.698 €, previa presentación de la correspondiente factura.

Los principios de eficacia y eficiencia, también de aplicación obligatoria por otro lado, aconsejan que sea el propio Ayuntamiento quien en este caso concreto, realice directamente el pago de la minuta de Gómez de Liaño, S.L.P., en vez de exigir la emisión de 11 minutas distintas, dirigidas a los 11 miembros de la Corporación; que éstos individualmente se dirijan al Ayuntamiento a hacer efectivo su derecho a ser resarcidos, con sus 11 fiscalizaciones y expedientes independientes. Ello lesionaría lo dispuesto en el artículo 103 de la CE y Art. 3 de la LRJPAC: "las Administraciones públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia (...) con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho"; y en el Artículo 147 del ROF: "la tramitación administrativa debe desarrollarse en función de los principios de economía, eficacia, y coordinación que estimule el diligente funcionamiento de la organización de las entidades locales". Lo otro supone una clara sobrecarga de trabajo en los Servicios de Secretaría, Intervención y Tesorería, debiendo primar toda simplificación de la tramitación administrativa.

A.4.2, 3 y 4. Los defendidos por Gómez de Liaño Abogados, S.L.P., designaron libremente a éste, sin conocimiento ni consentimiento de la Corporación y sólo ellos podrán acudir al CAVA para impugnar la minuta girada, por indebida o excesiva. Nada que objetar a este respecto. Así fue y así debió ser lógicamente, pues el Ayuntamiento no era parte en el procedimiento penal y sólo dichos defendidos están legitimados para instar del Ayuntamiento la indemnización por tales gastos, como ha sido, sin que esa libertad de designación de abogado y procurador para la defensa de los intereses jurídicos de miembros de la Corporación en el ejercicio de sus cargos, equivalga a la aceptación por ésta de su cuantía. Sí es posible sin embargo, que la propia Corporación establezca, como forma de llevar a cabo y materializar ese reconocimiento, a través del pago directamente al defensor conjunto, como se ha fundamentado, en base a criterios de eficacia y eficiencia.

A.4.5 y 6. El Interventor municipal señala en su informe que los honorarios girados, exceden en un 200% los establecidos en las normas orientativas de los Colegios de Abogados de CyL, según se había expresado también anteriormente en el antecedente 6º del informe de Secretaría de 16-marzo. Sin embargo, este dato reflejado en ambos informes, no supone objeción al acuerdo a adoptar, toda vez que los honorarios acordados entre abogado y cliente, en un ámbito ajeno al del Ayuntamiento, es un contrato ajeno a éste, de forma que si los Concejales hubieran sido condenados, hubieran tenido que abonar los honorarios acordados con cargo a su patrimonio, al igual que si eran exculpados. Cosa distinta es que en este último supuesto, tengan derecho a ser indemnizados, para no sufrir quebranto patrimonial, por el legítimo ejercicio de sus cargos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta de Pleno: P1609_27_Julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 9 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21	FIRMADO 03/11/2016 11:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594586 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ F0E09898949D9F9AD3072477FEAC6CEDE9A8ED1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

No puede considerarse, en consecuencia, que el Pleno haya despreciado objeción alguna, pues ni en el informe de Secretaría, ni en el de Intervención, el reflejo de tal dato se formulaba como tal objeción.

Siendo la querella formulada por la A.V. Siglo XXI contra los once Concejales, una cuestión totalmente ajena al Ayuntamiento, no podía haber acto alguno de éste, designando abogado ni autorizando previamente gasto alguno sobre honorarios de los abogados designados para la defensa de los 11 Concejales denunciados.

A.4.7. No se ha realizado consideración alguna sobre si los 11 Concejales actuaron con abuso, exceso, desviación de poder o convergencia con intereses particulares propios, del Grupo Político, o de otra índole, distintos a los intereses generales de la Corporación, por la fuerza de los hechos. Este tipo de desviaciones se da cuando son los miembros de la Corporación quienes ejercitan las acciones judiciales; no cuando son los querellados y a lo que se limitan, lógicamente, es a defenderse. En todo caso, como se señaló en el punto A.3, nada se fundamenta al respecto para sostener estas afirmaciones que, por infundadas, deben ser rechazadas, recayendo la carga de la prueba sobre quien las sostiene, ante el principio de legitimidad de actuación de los órganos de la Administración Pública.

A.4.8. No se acredita la insolvencia económica de alguno de los defendidos para afrontar el pago de los honorarios. Este aspecto resulta intrascendente a la vista de todos los demás argumentos anteriores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

B.1. Sobre el recurso: está presentado en plazo y el recurrente cuenta con capacidad y legitimación para interponerlo ante el Pleno. Conforme.

B.2. En cuanto al fondo del asunto:

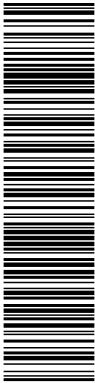
B.2.1. Ya se ha puesto de manifiesto en este informe, que no estamos ante un supuesto de "retribuciones" de los miembros de las Entidades Locales "en las pequeñas Corporaciones" como dice el recurrente, sino de un supuesto de indemnización por gastos efectivos ocasionados en el legítimo ejercicio de su cargo; régimen que es común a las grandes y a las pequeñas Corporaciones; y el acuerdo adoptado por el Pleno no entra en colisión con las normas de aplicación general de las Administraciones Públicas, ni prescinde de ellas, como se dice ser el caso, sin esgrimir expresamente los incumplimientos concretos. Por el contrario, se ha seguido lo dispuesto en el Art. 75.4 de la LBRL, en cuanto a que "los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo", tal como se ha hecho; al igual que lo dispuesto en el Art. 13.5 del ROF, quedando previamente acreditado documentalmente en el expediente la efectividad de dichos gastos, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y lo aprobado por el Pleno corporativo.

B.2.2. Considera el recurrente que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de la LRJPAC, cinco de los diez Concejales que votaron a favor del acuerdo recurrido, debieron abstenerse de intervenir en el asunto, al tener interés personal en el mismo.

Efectivamente a primera vista puede resultar obvio o notorio, que al reconocerse el derecho a ser indemnizados cinco de los diez Concejales que votaron a favor del acuerdo, concurre un interés personal en el resultado de la votación. Sin embargo, tal tesis no discrimina adecuadamente entre el interés personal y el interés público.

Es cierto que el Sr. Alcalde y cuatro de los concejales que votaron a favor acabarán beneficiándose en su patrimonio de un dinero del Ayuntamiento, pero el resultado no menoscaba a su compatibilidad en el voto, de la misma manera que no impide votar a un concejal en el establecimiento y/o reconocimiento de otro tipo de indemnizaciones por asistencias a las sesiones de órganos colegiados, pese a ser todos ellos beneficiarios de la medida. No hay en estos casos propiamente incompatibilidad de intereses entre los públicos y los privados, que es lo que el artículo 76 de la LBRL quiere evitar imponiendo la abstención en determinados supuestos. Cuando se votan asuntos como los que se acaban de reseñar puede haber un interés obvio, o notorio, que surge del resultado de votación, pero que, según los casos, es connatural al juego parlamentario de las votaciones y, sobre todo, el beneficio que se

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta de Pleno: P1609_27_Julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 10 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21	FIRMADO 03/11/2016 11:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594586 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ F0E098B9A94D9F9AD307247FEAC6CEDE9A8ED1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

obtiene no es un beneficio particular, sino un interés político o corporativo, que la administración funcione de una determinada manera. Llevar al extremo querido por el recurrente el régimen de abstención exaspera indebidamente el juego interno de mayorías y minorías, hace inestable el sistema corporativo y crea mayorías ficticias sin respaldo fáctico ni razón de ser.

Como ya se ha expresado en este informe, siendo la acusación penal frecuentemente utilizada de forma espuria, como instrumento de desacreditación del adversario político, instrumentalizándose la Justicia como elemento para privar de los cargos públicos, a personas que limpiamente los han obtenido en las elecciones y como instrumento de coacción y promoción de carreras profesionales (huida al derecho penal); lo que está en el fondo en juego, es el propio derecho constitucional de acceso al ejercicio de cargos públicos a nivel local, pues bastaría con interponer denuncias en vía penal para obligar a la renuncia del cargo a aquellas personas que careciesen de los recursos necesarios para afrontar dichos gastos, que pueden ser de muy elevada cuantía; la defensa del derecho fundamental a la participación en los asuntos públicos consagrado en el artículo 23 de la Constitución Española.

El Art. 76 de la LBRL, dispone que «sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la ley, los miembros de las Corporaciones locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas. La actuación de los miembros en que concurren tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido». Por su parte, el artículo 28 de la LRJPAC, establece como causa de abstención en su apartado 2, a): «tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado». En el presente caso, comoquiera que el acuerdo impugnado se adoptó por diez votos a favor y siete en contra, siendo cinco los concejales que deberían de haberse abstenido -de entender aplicable la causa de abstención señalada-, procedería de conformidad con el antes citado artículo 76 de la LBRL, anular el acuerdo impugnado.

Sin embargo, la mencionada causa de abstención no puede aplicarse en el caso de que se trate de cuestiones relativas al estatuto de los miembros de la Corporación -puesto que en tales casos sería imposible el que la misma adoptara acuerdos en la materia-, debiendo de reservarse para los casos en los que se trata de un asunto en el que el Concejal tenga un interés directo de carácter personal (como afirma la dicción literal del precepto transcrito), en el sentido de ajeno al ejercicio de su función pública. Otra interpretación llevaría al absurdo de que cuando se trata -por ejemplo y como ya se ha dicho-, de fijar las retribuciones de los miembros electos con dedicación exclusiva o las dietas o asistencias de los demás, o cualquier otra cuestión atinente a los propios Concejales, no podría el Consistorio adoptar el acuerdo y así resultaría inane la previsión normativa del artículo 75.2, entre otros. En consecuencia, versando el presente caso de una cuestión eminentemente relativa al estatuto del miembro electo de la Corporación Local -cual se trata de la defensa en juicio de los Concejales respecto de las acciones contra ellos interpuestas por el ejercicio de su cargo-, no puede entenderse que se trate de una cuestión en la que los Concejales afectados debieran de abstenerse de votar (en este sentido, la Sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, de 1-diciembre-2000, Nº 1669, dictada en Autos del Recurso Nº 748/1997).

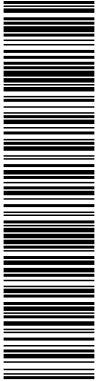
Desde esta perspectiva la impugnación del actor, no tiene en cuenta la razón de ser de la institución de la abstención y debe llevar a la desestimación de la misma.

B.2.3. Es nulo el acuerdo adoptado, por ser dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados; así como los contrarios al ordenamiento jurídico, por los que se adquieren facultades o derechos, cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

Según lo expresado, se comprueba que ha existido procedimiento y el mismo, cuenta con todos los trámites y documentos necesarios para la formación de voluntad del Pleno de la Corporación, para la adopción del acuerdo adoptado.

En base a todo lo expresado, procede desestimar el Recurso de Reposición interpuesto y la declaración de nulidad del acuerdo recurrido conformando el acuerdo recurrido.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta de Pleno: P1609_27_Julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 11 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21	FIRMADO 03/11/2016 11:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594586 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ F0E09898949D9F9AD307247FEAC6CEDE9A8ED1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Por ello, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Atención Ciudadana, Movilidad y Tecnologías de la Comunicación, en sesión celebrada el pasado día 20 de julio de 2016, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Desestimar el Recurso en su totalidad en base a los motivos contenidos en el informe-propuesta de Secretaría, expresados en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO. Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 117.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su adopción, presente el recurrente; o de su notificación caso de no estar presente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

- Por el Sr. Portavoz de C's, D. José Rafael Velasco: que cuando se discutió en pleno el asunto del pago de minutas de abogado a los miembros de la corporación, ya expresamos nuestro voto en contra en función de que no había habido presupuesto previo, ni contrato firmado entre las partes, por lo que eran de aplicación las recomendaciones del colegio de abogados. Al cuadruplicar los precios (excepto el de la defensa de uno de los concejales) esas recomendaciones, el pago por parte del ayuntamiento de esas minutas nos parecía completamente improcedente, por lo que el recurso de reposición que presenta Sisepa, nos parece lo apropiado. No entramos ya en el detalle que apunta el recurso acerca de que esos miembros no se han abstenido en una votación que trata un asunto que les compete personalmente, que es algo en lo que, la verdad, no habíamos caído. En ese momento también se habló de establecer un reglamento que regulara este tipo de asuntos. Desconozco si se ha dado algún paso en ese sentido, informando el Sr. Alcalde que casi está terminado y se llevará al pleno de septiembre, en principio.
- Por el Sr. Portavoz del PP, D. José Antonio Otero: que están a favor de la propuesta, a la vista de los informes de Secretaría e Intervención que constan en el expediente y que estima son contundentes. Únicamente desea añadir que queda a la espera de ese Reglamento regulador de este tipo de indemnizaciones. Vota a favor.
- Por el Sr. Portavoz de SISEPA, D. Raúl García: que nuestro recurso se basa en puntos muy claros, que repasa; y que a raíz del informe del Sr. Secretario, siguen pensando que los concejales expresados en el recurso, deberían abstenerse y que, en cualquier caso, hubiera sido lo lógico que alguno de ellos lo hubiera pedido al Secretario. No obstante, ha habido una limitación de documentación en el expediente, pues por el Secretario no se ha incluido la normativa del CAVA sobre los honorarios, por lo que se reservan la facultad de seguir recurriendo, mostrando su cautela al resto de concejales, por estimar que la propuesta de acuerdo, es contraria a Derecho. Seguimos pensando que los concejales implicados debieron de haberse abstenido. Así mismo, hubiera sido totalmente necesario que cualquiera de ellos hubiera al menos preguntado o pedido un informe al secretario sobre esta materia. Nos parece lamentable que los vecinos de Arroyo tengan que pagar a uno de los abogados más caros del estado teniendo en cuenta que en el propio municipio o incluso en Valladolid hay profesionales más que preparados, como así fue con uno de los concejales que iba por su cuenta.
- Por la Sra. Portavoz del PSOE, Dª Beatriz Fraile: que ya en el pleno del pasado 27 de abril, este grupo político argumentó que entendíamos que era una indemnización que estaba dentro de lo que marca la ley del Régimen Local, que se puede estar más

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta de Pleno: P1609_27_Julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 12 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejales de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21	FIRMADO 03/11/2016 11:21



o menos de acuerdo al respecto pero la indemnización de gastos judiciales en el ejercicio de nuestras funciones como cargo público, siempre y cuando se sea exculpado de la causa, es un derecho al que podemos acogernos. El Grupo Socialista votó NO únicamente por el letrado elegido, nos parecía y nos parece exagerada su minuta, no entendíamos y seguimos sin entender porque no un abogado de Valladolid. Ahora bien, esto no significa que los concejales y ex concejales no tengan derecho a ser indemnizados, si así lo solicitan. Nos abstenemos.

- Por la Sra. Portavoz de IPAE, D^a M^a Isabel Mansilla: que lógicamente tienen claro que este pago cumple la legalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 ROF, que no especifica ni hace referencia a tarifas concretas a abonar y cree que en ese sentido todos estamos de acuerdo en que debemos regular este tema que no ha dado tiempo a traer a este pleno y se traerá al próximo.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 9 votos a favor, 4 votos en contra (de C's y SISEPA) y 3 abstenciones (de PSOE).

P16.09.04.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO que debido a que durante el curso escolar 2015-2016, se han producido varios impagos de las cuotas que pagan los alumnos de la Escuela Municipal de Danza a la Asociación Danzaria Arroyo, que gestiona la citada Escuela; por esta Asociación se ha propuesto modificar el artículo 7 del vigente Reglamento regulador del Funcionamiento de la Escuela, relativo a la admisión de alumnos, en su apartado 5 y añadiendo un nuevo apartado que sería el 7.7.

VISTO el informe-propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social de fecha 7-julio-2016 y de conformidad con el mismo;

Por ello, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal de Educación, Cultura y Deportes, en sesión celebrada el pasado día 20 de julio de 2016, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de las Normas de Funcionamiento de la Escuela Municipal de danza de Arroyo de la Encomienda, que quedaría redactada de la siguiente forma: Se *pone en cursiva y subrayado lo que se añade*.

Artículo 7.5.- Los ingresos de las cuotas de la Escuela Municipal de Danza se efectuarán mediante domiciliación bancaria, los primeros quince días de cada trimestre.

6.- La devolución del recibo por matrícula o por cuotas conlleva la pérdida de plaza en la Escuela. No obstante el alumno dispone de un plazo de una semana para subsanar el impago. Las cuotas corresponden a un curso de nueve meses, de octubre a junio, liquidándose trimestralmente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta de Pleno: P1609_27_Julio	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 13 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejäl de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21
	ESTADO
	FIRMADO 03/11/2016 11:21



7.- En el caso de que el alumno no subsanase el impago, no se le permitirá la entrada al aula desde el primer día lectivo del mes siguiente correspondiente. Además el gestor de la Escuela le seguirá reclamando el pago.

SEGUNDO.- Someter la citada modificación a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días (hábiles) para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, publicándose íntegramente el texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de edictos citado.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, mostrándose todos conformes con la propuesta, resulta aprobada, por unanimidad de los presentes.

P16.09.05.- EXTINCIÓN DE LA ENTIDAD CONSORCIO DE AGUAS ARROYO-ZARATÁN-

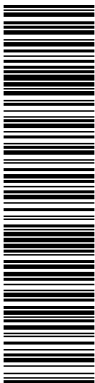
Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO que los Plenos de los Ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda y Zaratán, mediante acuerdos adoptados en sesiones de fecha 7 y 18 de mayo de 2004, acordaron la constitución y aprobaron los Estatutos del Consorcio de Aguas Arroyo y Zaratán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Estatutos que fueron publicados en virtud de Orden PAT/1748/2004, de 9 de noviembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, en el BOCyL Nº 227, de 24-noviembre-2004, celebrándose con fecha 15 de marzo de 2005, la sesión constitutiva de su Asamblea General.

VISTO que posteriormente, la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sección 3, de Valladolid, dictó la Sentencia Nº 1108 de fecha 23 de mayo de 2008; por la que estimando el recurso Nº 36/2005, interpuesto por la Confederación Hidrográfica del Duero contra los acuerdos de los Plenos de los Ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda y de Zaratán acordando la constitución y aprobando los Estatutos del Consorcio de Aguas de Arroyo y Zaratán; estimando el mismo; declaró la nulidad de pleno derecho del acto de constitución y los Estatutos del Consorcio. Posteriormente se procedió a la nueva a la constitución, para proceder a la ejecución de las obras necesarias para la captación de agua del Canal de Castilla y Abastecimiento de Agua potable en red primaria o alta a ambos municipios, ante el alto coste que suponen las tarifas del servicio que se viene prestando desde Valladolid y la limitación del Convenio existente sobre cantidad a suministrar, aprobando nuevos Estatutos adecuados a la Sentencia anteriormente citada. Ambos Plenos corporativos volvieron a aprobar de nuevo los Estatutos, mediante acuerdo de este Ayuntamiento, de 19 de febrero de 2009, remitiéndose los nuevos Estatutos a la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León de nuevo, para su publicación.

VISTO que en la actualidad, no existe voluntad política de continuar con esta Entidad, por parte del Ayuntamiento de Zaratán el cual ha realizado una nueva acometida y obtenido nueva autorización del Ayuntamiento de Valladolid otorgada en el presente

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
Acta de Pleno: P1609_27_Julio			
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 14 de 41		El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejala de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21	FIRMADO 03/11/2016 11:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594586 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ F0E0989B949D9F9AD3072477FEAC6CEDE9A8ED1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

ejercicio de 2016, a través del depósito de las Contiendas, incluida la obra en los Planes Provinciales de 2016, y todo ello, conforme al Convenio Marco de Colaboración de la Junta de Castilla y León, y los Ayuntamientos de Valladolid, Arroyo de la Encomienda, la Cistérniga, Fuensaldaña, Mucientes, Renedo, Santovenia, Simancas, Villanubla y Zaratán en materia de Abastecimiento de agua; al no llegar al consumo máximo autorizado, y sin perjuicio de ampliar el citado consumo, dado que el Ayuntamiento de Valladolid está en condiciones de garantizar el mismo. Y por otra parte, porque se ha autorizado y conectado ya el Emisario a la EDAR de Valladolid, para la depuración de las aguas residuales.

VISTO que igualmente por parte del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda se ha realizado la conexión de su Sistema de Saneamiento de Aguas residuales a la EDAR de Valladolid y desea mantenerse y ampliarse la conexión y abastecimiento actualmente vigente de Agua potable, por lo que igualmente no existe ya voluntad de mantener el antiguo Consorcio de Aguas Arroyo-Zaratán.

VISTO que el Consorcio se dio de alta en el Inventario del Sector Público Local de Entidades Locales, con fecha 24/11/2004, aprobó únicamente los Presupuestos de los Ejercicios 2005, por importe de 92.000 € (Comité Directivo de 21 de marzo de 2005) y su correspondiente liquidación (Resolución de la Presidencia 28/02/2006). Para el ejercicio 2006, se dictó Resolución 2/2006, de 29 de diciembre, de no hacer uso de la prórroga automática del Presupuesto para el ejercicio de 2006, al resultar innecesaria, y dejar el mismo carente de efecto económico alguno. Para el ejercicio 2007, se probó un Presupuesto por importe de 213.000 €, mediante acuerdo del Comité Directivo, de 11 de enero de 2007 y su correspondiente liquidación. En los ejercicios posteriores, no se adoptó acuerdo alguno al respecto.

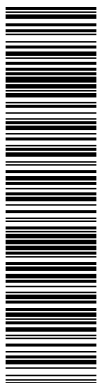
VISTO que en base a las aportaciones municipales realizadas por ambos municipios al Consorcio y los gastos realizados por el mismo, al día de la fecha, y sin tener movimiento alguno desde el año 2008, resulta un saldo a favor de la Entidad de 13.474,18 €; que el Consorcio desde entonces está extinguido de hecho, procediendo la liquidación del anterior saldo, en la misma proporción que las aportaciones efectuadas en su día (la última, la del 2007) y que fue la siguiente:

MUNICIPIO	POBLACIÓN	APORTACIONES
ARROYO	8.039 habitantes	21.006,01
ZARATÁN	3.442 habitantes	8.993,99
Totales	11.481 habitantes.	30.000,00

Por ello, la cantidad citada a repartir, conforme a los datos de la Intervención del Consorcio, debe ser de la siguiente forma:

MUNICIPIO	POBLACIÓN	REINTEGRO
ARROYO	8.039 habitantes	9.434,62 €
ZARATÁN	3.442 habitantes	4.039,56 €
Totales	11.481 habitantes.	13.474,18 €

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta de Pleno: P1609_27_Julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 15 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21	FIRMADO 03/11/2016 11:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594586 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ F0E09898949D9F9AD307247FEAC6CEDE9A8ED1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

CONSIDERANDO que en base a todo lo expresado anteriormente, se hace necesario que por los Ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda y de Zaratán, se proceda a la extinción formal y liquidación del Consorcio, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos reguladores, en concreto en su artículo 24 del texto inicial, como el 15 del modificado, que establece: "El Consorcio quedará disuelto: b).- Por acuerdo de todas y cada una de las Corporaciones integrantes del Consorcio, tomado en sesión extraordinaria, con voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros."

VISTO el informe-propuesta emitido por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 12-julio-2016, y de conformidad con el mismo,

Por ello, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal de Territorio y Servicios, en sesión celebrada el pasado día 20 de julio de 2016, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prestar conformidad a que el Consorcio de Aguas de Arroyo Zaratán se extinga a todos los efectos.

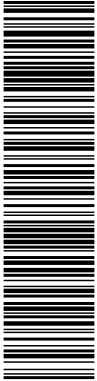
SEGUNDO.- Cancelar la única cuenta cuya titularidad ostenta el Consorcio de Aguas Arroyo Zaratán en la entidad Banco CEIS, S.A., y número ES10.2108.4371.7600.3327.2988, sucursal de Zaratán, repartiendo el actual saldo de 13.474,18€, de la siguiente manera proporcional a las aportaciones realizadas en su día:

MUNICIPIO	REINTEGRO
ARROYO	9.434,62 €
ZARATÁN	4.039.56 €
Totales	13.474,18 €

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaratán, a la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, al Registro de Entidades Locales, e Inventario del Sector Público Local, para dar de baja el Consorcio a todos los efectos, y al Consejo de Cuentas de Castilla y León, conforme está requerido.

- Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:
- Por el Sr. Portavoz de C's, D. José Rafael Velasco: que fue un Consorcio que nació con muy buenas intenciones, las de generar infraestructuras relacionadas con el ciclo del agua para los dos municipios, pero que a día de hoy, con la adhesión a las instalaciones de Valladolid, estamos de acuerdo en que no tiene sentido mantener. Votaremos a favor.
 - Por el Sr. Portavoz del PP, D. José Antonio Otero: que en igual sentido, a favor.
 - Por el Sr. Portavoz de SISEPA, D. Raúl García: que se abstendrán.
 - Por la Sra. Portavoz del PSOE, Dª Beatriz Fraile: que entiende que la conexión al abastecimiento de Agua Potable y conectados, en breve, al EDAR de Valladolid, desde este grupo político también vemos que no tiene sentido seguir manteniendo un Consorcio que parece que en ningún momento ha cumplido con el objetivo por el que se creó. Nos mostramos a favor de la extinción.
 - Por la Sra. Portavoz de IPAE, Dª Mª Isabel Mansilla: que simplemente desea agradecer el trabajo llevado a cabo por parte de los funcionarios municipales en este expediente, pues algo que no tiene sentido, debe dársele carpetazo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta de Pleno: P1609_27_Julio	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 16 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21
	ESTADO
	FIRMADO 03/11/2016 11:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594586 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ F0E098B949D9F9AD3072477FEAC6CEDE9A8ED1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 14 votos a favor y 2 abstenciones (de SISEPA) y, por tanto con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

P16.09.06.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA MÚSICA Y DEL TEATRO, EN FAVOR DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la siguiente propuesta:
VISTO que con fecha de 15 de junio de 2016, se ha suscrito el contrato para la redacción del proyecto de ejecución de la Casa de la Música y el Teatro.

VISTO que el plazo de ejecución es de 90 días, por lo que el proyecto debería presentarse en el Ayuntamiento para su supervisión antes del 13 de septiembre de 2016.

VISTO que conforme a los cálculos establecidos en el proyecto básico, el presupuesto de la obra ese estima en unos 5.268.954,08 € (IVA incluido), cantidad que supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

VISTO que el proyecto de esta obra, al estar financiada con el Plan Provincial de Cooperación 2016-2017, requiere, una vez aprobada por el Ayuntamiento, su exposición al público por plazo de 20 días hábiles, y posteriormente, la supervisión favorable de la institución provincial.

VISTO que conforme a las bases que regulan los Planes Provinciales de Cooperación 2016-2017, la justificación de la inversión finaliza el 1 de octubre de 2017. Se debe justificar la cantidad de 1.392.400 euros.

VISTO que conforme a lo previsto en la D.A. 2ª del TRLCSP, en relación con el artículo 22.2.ñ, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (LBRL); la competencia para contratar las obras es del Pleno, y por tanto, la aprobación del proyecto también corresponde a este órgano. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de la LBRL, ambas competencias pueden ser delegadas en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO que el proyecto de ejecución es un documento esencialmente técnico, una vez establecido el programa en el proyecto básico.

CONSIDERANDO que con respecto a la contratación de la obra, y teniendo en cuenta el seguimiento que desde el Área de Urbanismo y Servicios se está realizando de la redacción del proyecto; se propone aprobar como único criterio de adjudicación el precio, incluyendo como obligación contractual el mantenimiento del edificio durante 2 años.

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta todo lo anterior, será mucho más eficaz que las competencias del Pleno en este asunto sean delegadas en el Sr. Alcalde.

Por ello, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal de Territorio y Servicios Urbanos, en sesión celebrada el pasado día 20 de julio de 2016, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta de Pleno: P1609_27_Julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 17 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejäl de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21	FIRMADO 03/11/2016 11:21



PRIMERO. Delegar en el Sr. Alcalde, la aprobación del Proyecto de Ejecución de la obra de construcción de la Casa de la Música y el Teatro.

SEGUNDO. Delegar en el Sr. Alcalde, la aprobación del expediente de contratación, los pliegos de condiciones técnicas y administrativas y la adjudicación de la citada obra.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal, sin perjuicio de producir efectos, a partir del día siguiente al de su adopción (Art. 51 del ROF).

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

- Por el Sr. Portavoz de C's, D. José Rafael Velasco: que pone en antecedentes a los vecinos sobre el tema. La casa de la música está actualmente en fase de redacción de proyecto. Los siguientes pasos serán la aprobación del proyecto y la contratación de la constructora, competencias que están en manos del pleno. El punto que ahora debatimos parte de una propuesta por parte del área de Urbanismo en el sentido de dado que el proyecto es un documento eminentemente técnico y la contratación de las obras va a ser una subasta pura y dura, se propone que el pleno delegue esas competencias en el alcalde, de cara a agilizar los trámites. El asunto de fondo es que esta obra está financiada en parte con fondos de la diputación que exige cumplir unos plazos. La verdad es que cuando nos encontramos con este punto nos creó una cierta inquietud, no por lo que supone delegar competencias, que en este caso, tal y como dice el jefe del área de urbanismo, se trata de trámites y está el servicio de urbanismo detrás, sino porque denota una preocupación por los plazos. Preocupación que nosotros ya manifestamos cuando se decidió en pleno solicitar los fondos de diputación. En cualquier caso, siendo la ganancia estimada de unos veinte días, a nosotros nos gusta que la obra más importante de la legislatura se traiga a pleno, porque es una forma de que los vecinos, y nosotros mismos, hagamos un seguimiento público de los plazos. Es el único motivo por el que nuestro voto será en contra de la delegación de competencias.

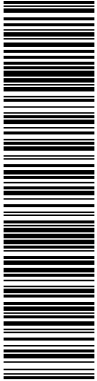
- Por el Sr. Portavoz del PP, D. José Antonio Otero: que el seguimiento exhaustivo se está realizando ya en la actualidad por parte de los miembros de la Corporación y la propuesta se formula, precisamente, para no tener problemas con el cumplimiento de los plazos. A la vista de que el único criterio de adjudicación de la obra va a ser el precio, parece apropiado delegar en el Sr. Alcalde y, en todo caso, pedir después a lo largo del proceso, las explicaciones que haga falta, cuando sea oportuno; manifestando el Sr. Alcalde que efectivamente así se hará y las dará.

- Por el Sr. Portavoz de SISEPA, D. Raúl García: que volvemos a las mismas prácticas que en otras ocasiones han sido tan perjudiciales para los vecinos de Arroyo. Ustedes tienen un histórico de desastres urbanísticos a sus espaldas, los cuales han dilapidado millones de euros, en ejemplos como la plaza de toros o la Almendrera donde ya en esta última dilapidaron más de 3 millones de euros y no queremos que ocurra de nuevo con ninguna otra. Ya hemos dicho que aplaudimos la desvinculación total de EMUVA en la tramitación y gestión de las obras del municipio pero no podemos permitir que la competencia pase directamente a alcaldía, sin pasar por el pleno. Por eso votaremos en contra.

- Por la Sra. Portavoz del PSOE, D^a Beatriz Fraile: que podemos entender, y así se nos explicó en Comisión, que es una delegación puntual y que la intención es adelantar plazos, pero nos gustaría poder tener información, debate y votación a priori de cualquier decisión; no a posteriori. Nuestro voto es no.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 9 votos a favor y 7 votos en contra (de C's, SISEPA y PSOE).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta de Pleno: P1609_27_Julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 18 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21	FIRMADO 03/11/2016 11:21



P16.09.07.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS URBANOS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la siguiente propuesta:

Visto que el 27 de junio de 2012, el Ayuntamiento en Pleno aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de los Huertos Ecológicos Urbanos. El texto fue publicado el 21 de julio de 2012.

Visto que la Sra. Concejala propone varias modificaciones, explicando los motivos.

Visto que el Ayuntamiento es competente en la materia objeto de esta Ordenanza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el RD1372/1986, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto el informe-propuesta del Jefe del Área de Territorio y Servicios Urbanos de 16-julio-2016 que obra en el expediente, en el que se expresa que las modificaciones propuestas se ajustan a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico, y que es competente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza, el Pleno, al a amparo de los arts. 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, con el quorum de mayoría simple, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.1 del mismo texto legal, siendo el procedimiento para su tramitación requiere la aprobación inicial por el Pleno, adoptado el acuerdo se someterá a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Si las hubiera deberá resolverlas el Pleno y acordar la aprobación definitiva. En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Por ello, tal como dictaminó favorablemente, la Comisión Municipal de Territorio y Servicios Urbanos, en sesión celebrada el pasado día 20 de julio de 2016, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de los huertos Ecológicos Urbanos, con el siguiente tenor:

- a) Se elimina el último párrafo del artículo 2º.
- b) Se eliminan los últimos tres párrafos del artículo 4º.
- c) Se elimina el apartado c) del artículo 5º.
- d) Se modifica el plazo establecido en el artículo 7º, de 1 a 10 de octubre, pasando a ser de 1 a 10 de noviembre.
- e) Se añade un último párrafo en el artículo 8º, con el siguiente texto: "si comprobara que uno de los peticionarios fuera deudor del Ayuntamiento, se le otorgará un plazo de 10 días para que satisfaga sus deudas; de no hacerlo se le excluirá del sorteo.
- f) Se modifica el texto del párrafo 9º del artículo 10º, con el siguiente texto: "Una vez adjudicadas las parcelas previstas, los participantes que no hayan sido adjudicatarios, formarán parte de una lista de espera; el orden de esta lista se formará mediante sorteo".
- g) Se elimina el párrafo 13º del artículo 10º.
- h) Se modifica el texto del párrafo 14º del artículo 10º, quedando redactado con el siguiente texto: "Si dentro del plazo de adjudicación, alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta de Pleno: P1609_27_Julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 19 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21	FIRMADO 03/11/2016 11:21



misma al que aparezca con mejor preferencia en la lista de espera. Esta nueva adjudicación tendrá una duración igual al tiempo que falte para completar el periodo de 4 años de esa convocatoria".

- i) Se modifica el texto del artículo 11º párrafo primero, quedando redactado con el siguiente texto: "El tiempo máximo de uso de huerto será de cuatro años, improrrogable, siendo los 6 primeros meses de prueba. Iniciándose el cómputo el 1 de diciembre del año correspondiente a la realización del sorteo. No obstante el adjudicatario deberá dejar en el mes de noviembre el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario".
- j) Se elimina el párrafo 2º del artículo 14º.
- k) Se modifica el texto del primer párrafo del artículo 22, sustituyendo "de cada huerto" , por "del Ayuntamiento".
- l) Se modifica el párrafo 4º del artículo 24 la expresión "sean" por "se".
- m) Se incluye una disposición transitoria con el siguiente texto: "Teniendo en cuenta que los huertos se pusieron a disposición de los vecinos interesados en 2007 y esta Ordenanza entró en vigor en 2012. Se considerará, a los efectos establecidos en el artículo 6-c), que los usuarios que han utilizado los huertos entre 2007 y 2012 han consumido un periodo".

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, en forma reglamentaria. En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, quedando facultado el sr. Alcalde para su publicación y ejecución.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

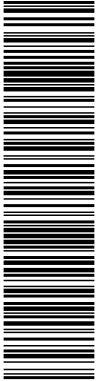
- Por el Sr. Portavoz de C's, D. José Rafael Velasco: que la experiencia en la gestión de los huertos urbanos va dando pautas para mejorar la ordenanza. Las modificaciones que aportó la concejala nos parecen bien, en general, y la ordenanza recogerá alguna aportación nuestra. Los cambios de más calado son relativos a que el plazo se alarga hasta noviembre y que se computan como años disfrutados los previos a la entrada en vigor de la ordenanza. Invitamos a los vecinos a leerla y a hacer las alegaciones que estimen oportunas, de cara a que recoja el mayor consenso posible. Incluso animo a la concejala a colgarla en el tablón que hay a la entrada de los huertos, para que los usuarios la puedan consultar.
- Por el Sr. Portavoz del PP, D. José Antonio Otero: que se trata de hacer modificaciones que mejoren la eficiencia en la gestión de esta instalación y servicio municipal, dentro de un ciclo de mejora continua. Ha sido aprobado por ellos en Comisión, votando a favor.
- Por el Sr. Portavoz de SISEPA, D. Raúl García: que no han recibido quejas de los vecinos sobre este servicio y ellos tampoco van a poner pegas a la mejora, por lo que se abstienen.
- Por la Sra. Portavoz del PSOE, Dª Beatriz Fraile: que no tiene nada que añadir, votando a favor.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 14 votos a favor y 2 abstenciones (de SISEPA).

P16.09.08.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA INADMISIÓN DE PLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL C.D LA ALMENDRERA, DECLARANDO DESIERTA LA CONVOCATORIA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta de Pleno: P1609_27_Julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 20 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejäl de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21	FIRMADO 03/11/2016 11:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594586 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ F0E098B949D9F9AD307247FEAC6CEDE9A8ED1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

VISTO que mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 6 de abril de 2016 se aprobaron el expediente y pliegos que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, del Centro deportivo La Almendrera.

VISTO que se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid el 15 de abril, y en el Perfil del Contratante.

VISTO que dentro del plazo concedido únicamente presentó oferta la UTE Fundación Torrelago Wellness.

VISTO que la Mesa de Contratación reunida el 16 de mayo de 2016, procedió a la apertura del Sobre A, siendo admitida la única oferta, presentada por la UTE Fundación Torrelago Wellness, procediendo por unanimidad a la apertura del Sobre C, que contiene la documentación ponderable a través de juicios de valor, acordando solicitar informe a la comisión técnica formada por los siguientes miembros:

- D^a. María Jesús Gómez País, Técnico de deportes del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
- D. Santiago Gay Doménech, Coordinador de instalaciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
- D. María Isabel Aragón Clérigo, Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Laguna de Duero.
- D. Rafael Aceves Ballesteros, Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Iscar.

VISTO que la Mesa de Contratación reunida el 6 de junio, procedió a dar cuenta de los informes de valoración elaborados por los miembros de la Comisión técnica, en concreto, del informe de fecha 1 de junio, suscrito por D. Rafael Aceves Ballesteros, D^a. María Luisa Aragón Clérigo y M^a. Jesús Gómez País y del informe de fecha 31 de mayo suscrito por D. Santiago Gay Doménech y D. Roberto Izquierdo Galerón, arquitecto técnico municipal.

VISTOS los citados informes de valoración, la Mesa por unanimidad, decidió excluir del procedimiento al único licitador que presentó oferta, la UTE Fundación Torrelago Wellness, por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de cláusulas administrativas y Pliegos Técnicos.

VISTO que con fecha de registro de salida de 9 de junio, se remite oficio de Alcaldía concediendo al licitador un plazo de audiencia de diez días naturales, junto con el informe propuesta de la TAG de contratación, de fecha 7 de junio, de inadmisión de la oferta presentada en la licitación por la UTE Fundación Torrelago Wellness.

VISTO que dentro del plazo concedido, con registro de entrada nº 8468/2016, de fecha 1 de julio, D^a. Cristina Pérez Oreja, con DNI nº 44.911.058-Q, en nombre y representación de la UTE Fundación Torrelago Wellness, presenta escrito de alegaciones, que son informadas de forma desfavorable por la TAG de contratación, en informe de 20 de julio, por los siguientes motivos:

"Analizadas las alegaciones presentadas existen motivos suficientes para su desestimación, como son los siguientes:

El Proyecto de gestión y explotación de la concesión, aportado por el licitador en el Sobre C, incumple las condiciones contractuales establecidas en los pliegos, por lo que es suficiente para inadmitir la oferta presentada, sin entrar a valorar el sobre B.

Se consideran incumplimientos contractuales los siguientes:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta de Pleno: P1609_27_Julio	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 21 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21
	ESTADO
	FIRMADO 03/11/2016 11:21



- Cierre de la instalación entre las 14.00 horas y las 16.00 horas. En el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, cláusula nº 19: "Obligaciones y derechos de las partes", en el apartado A) "Obligaciones del contratista", se establece como obligación específica la siguiente: "Facilitar la utilización gratuita de las instalaciones en horario de 15 a 17 horas, a los empleados públicos fijos de la plantilla del Ayuntamiento, así como a los trabajadores temporales que tengan un mínimo de 6 meses de antigüedad".
- Las previsiones horarias establecidas por el licitador son orientativas. En el mismo apartado A) de la cláusula 19 del PCAP, se establece que se deberá proponer por el licitador un horario de apertura. Por parte del licitador únicamente se establecen "previsiones de franja horaria que son orientativas", que deben considerarse vinculantes al estar reflejadas en la oferta, sin que a su vez, determine claramente cuál es la franja horaria que propone.
- Distinción entre la figura de abonado y socio. En los pliegos no aparece esta distinción entre abonado y socio, sin que quede claro lo que engloba cada término, pudiendo ser motivo de desigualdades en cuanto a la prestación del servicio.

En conclusión: Es suficiente con un único incumplimiento contractual para inadmitir la oferta presentada por el licitador, sin que sea necesario entrar a valorar el resto de las alegaciones. Por lo que procede inadmitir las alegaciones presentadas por la UTE Fundación Torrelago Wellness".

VISTO que consta el conforme del Secretario Municipal, con fecha 20 de julio, al informe propuesta de la TAG de contratación, de la misma fecha, de inadmisión de la oferta presentada por la UTE Fundación Torrelago Wellnes.

Por ello, tal como dictaminó favorablemente, la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el pasado día 20 de julio de 2016, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D^a. Cristina Pérez Oreja, en nombre y representación de la UTE Fundación Torrelago Wellness, registradas de entrada con fecha 1 de julio, con el nº 8468/2016, en relación con la inadmisión de la oferta presentada en la licitación del contrato de gestión de servicio público, en régimen de concesión, del Centro deportivo La Almendrera.

SEGUNDO. Inadmitir la única oferta presentada en la licitación del contrato de gestión de servicio público, en régimen de concesión, del Centro deportivo La Almendrera, de la UTE Fundación Torrelago Wellness, al haber sido excluida del procedimiento por la Mesa de Contratación, por no cumplir los requisitos establecidos en los Pliegos de cláusulas administrativas y Pliegos de prescripciones técnicas, en los términos recogidos en los informes de valoración de la comisión técnica, de los cuales se dio traslado al licitador en copia.

TERCERO. Declarar desierta la licitación al haber sido excluida del procedimiento la única oferta presentada, la de la UTE Fundación Torrelago Wellness.

CUARTO. Notificar a la UTE Fundación Torrelago Wellness el presente acuerdo.

QUINTO. Contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, según lo establecido en el art. 40 del TRLCSP, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, ante el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, previo anuncio mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el plazo previsto para la interposición del recurso.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:
- Por el Sr. Portavoz de C's, D. José Rafael Velasco: que al concurso de adjudicación de la piscina de la Almendrera sólo se presentó una oferta, que fue desestimada por

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta de Pleno: P1609_27_Julio	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 22 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21
	ESTADO
	FIRMADO 03/11/2016 11:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594586 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ F0E098B949D9F9AD3072477FE4C6CEDE9A8ED1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

los técnicos municipales por defectos de forma. Este licitador ha recurrido y los técnicos municipales estiman que no ha lugar. Lo que aquí se trata es de refrendar esa eliminación de la oferta. A nosotros nos resulta curioso el trato diferente que se tiene con distintos proveedores desde el ayuntamiento y visto que sólo había una empresa licitadora, a lo mejor cabía la posibilidad de haber establecido una negociación. Veremos a ver cómo sale el segundo concurso. Se abstienen, pues no tienen las cosas claras.

- Por el Sr. Portavoz del PP, D. José Antonio Otero: que se abstienen.

- Por el Sr. Portavoz de SISEPA, D. Raúl García: que ruega un mayor rigor en la protección de datos de carácter personal, considerando que es difícil de justificar un error tan importante por parte del Secretario de la Corporación al reflejar el DNI del interesado en la propuesta de acuerdo y en el acta. Repite parte de lo que se consideran incumplimientos: En el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, cláusula nº 19: "Obligaciones y derechos de las partes", en el apartado A) "Obligaciones del contratista", se establece como obligación específica la siguiente: "Facilitar la utilización gratuita de las instalaciones en horario de 15 a 17 horas, a los empleados públicos fijos de la plantilla del Ayuntamiento, así como a los trabajadores temporales que tengan un mínimo de 6 meses de antigüedad". Nosotros estamos totalmente en contra de este tipo de cláusulas de derechos o beneficios a colectivos concretos y que no sea extensivo a todos los vecinos de Arroyo. Además es una cláusula que desde el propio equipo de gobierno han indicado estar en contra y que desaparecerá del nuevo pliego de condiciones. Esta es, en nuestra opinión, la principal alegación utilizada por el equipo técnico para desestimar a la única licitadora. Nuestra intención era votar en contra; pero dado que la misma cláusula pudo haber hecho que otras empresas hubieran podido concursar, finalmente nos abstendremos.

Por el Sr. Secretario se solicita la palabra al Sr. Presidente, para aclarar que la inclusión del DNI del representante de una de las empresas de la UTE en el Pre-acta, como se ha manifestado, se corrige al ser advertido por él mismo, precisamente, en este acto y no se incluirá en el acta; por lo que la trascendencia de la publicidad de este dato, dependerá exclusivamente de los propios miembros de la Corporación y personal municipal que hayan tenido acceso al Pre-acta o al expediente.

- Por la Sra. Portavoz del PSOE, Dª Beatriz Fraile: que se abstienen.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 8 votos a favor y 8 abstenciones (de C's, PP, SISEPA y PSOE).

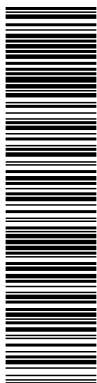
P16.09.09.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO DEL C.D LA ALMENDRERA (NUEVA LICITACIÓN).

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO que por el Concejal de Deportes, con fecha 9 de marzo, se señaló la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público del Centro Deportivo La Almendra mediante la modalidad de concesión, al no disponer el Ayuntamiento de medios personales, y de conformidad con el Reglamento del servicio aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 6 de abril de 2016.

VISTO que mediante sesión plenaria de 6 de abril de 2016, fue aprobado el expediente de contratación, y una vez realizados los tramites posteriores para licitar dicho contrato, al mismo sólo concurrió un licitador que, a juicio de la mesa de contratación, no cumplía con las condiciones para resultar adjudicatario.

DOCUMENTO Acta de Pleno: P1609_27_Julio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 23 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21 ESTADO FIRMADO 03/11/2016 11:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594586 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ F0E0989B949D9F9AD3072477FEAC6CEDE9A8ED1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

VISTO que dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, ya que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

VISTO que se incorporó al expediente informe de Intervención nº 6/2016, de 12 de enero, sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

VISTO que mediante Providencia de Alcaldía de 13 de julio de 2016, se dispuso que se volviera a emitir informe sobre legislación y procedimiento, para una nueva contratación, modificando los pliegos para adaptarlos a las necesidades existentes.

VISTO que con fecha 13 de julio de 2016 se emitió Informe por la Directora del Área de administración General sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, que es el Pleno de la Corporación, al tratarse de un contrato de duración de diez años, con posibilidad de prórroga por cinco años más.

VISTO que con fecha 13 de julio de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato, constando en el expediente la conformidad al Pliego de Prescripciones Técnicas y realizando unas observaciones al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares realizada por el Secretario Municipal con fecha 13 de julio de 2016.

VISTO que mediante Providencia de Alcaldía de 14 de julio de 2016, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

VISTO que con fecha 14 de julio de 2016, la Directora del Área de Administración General, realiza Informe propuesta para acuerdo de órgano colegiado, incorpora todas las observaciones realizadas por el Sr. Secretario Municipal al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, constando la conformidad del Secretario Municipal.

VISTO que con fecha 15 de julio el Sr. Secretario realiza informe sobre la duración de las concesiones, de acuerdo con el art. 18 Directiva 2014/23/UE.

VISTO que con fecha 15 de julio de 2016, se emitió informe de fiscalización nº 235 /2016, por el Interventor Municipal, informado favorablemente el expediente de contratación en cuanto a los aspectos económicos del mismo, si bien se deben corregir los siguientes errores o incongruencias:

a.- En la cláusula 6 sobre duración del contrato. En el anterior pliego se señalaba un plazo para que el concesionario dotara del equipamiento necesario. Al haberse cambiado el equipamiento (una parte lo lleva a cabo el Ayuntamiento y otra el concesionario), parece oportuno poner un plazo para la instalación del equipamiento por el Ayuntamiento y otro plazo para la dotación del equipamiento por el concesionario.

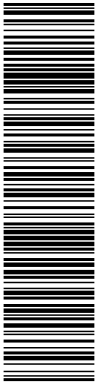
b.- En la cláusula 7, sobre régimen económico de la concesión, en el apartado de canon a satisfacer por el contratista, se señala como 1-2 cuando deber ser 7-2.

c.- En la cláusula 11 sobre perfección y formalización del contrato, se omiten los párrafos relativos a periodos de formalización en supuestos normales o en caso de interposición de recurso especial en materia de contratación.

d.- En la cláusula 15 sobre los criterios de adjudicación, en el apartado B respecto a criterios cuya ponderación dependa de juicio de valor, que se valoran hasta 40 puntos las valoraciones están mal hechas.

A.- PROYECTO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN, HASTA 30 PUNTOS:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta de Pleno: P1609_27_Julio	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 24 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21
	ESTADO
	FIRMADO 03/11/2016 11:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594586 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ F0E0989B949D9F9AD307247FEAC6CEDE9A8ED1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

*Programa de actividades..... 18 puntos.
Medios materiales y recursos ..10 puntos.
Programas de actividades.....7 Puntos
TOTAL: 35 puntos*

d.- Tanto en la providencia de la Alcaldía, como en la providencia de inicio se señala que la tramitación es URGENTE, si bien en la Propuesta de acuerdo se señala como tramitación ORDINARIA.

Vistos los anteriores informes, se procede a modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas, que firma la TAG y el Sr. Secretario, en los términos apunados en los informes, así como aclarando su tramitación Ordinaria.

Visto que se propone aprobar el expediente de contratación de la gestión del servicio público del Centro Deportivo La Almendra en régimen de concesión así como aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la citada contratación.

Por ello, tal como dictaminó favorablemente, la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el pasado día 20 de julio de 2016, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación para la gestión del servicio público del Centro Deportivo La Almendra, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación, y de conformidad con el Reglamento del servicio aprobado por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de gestión del servicio público del Centro Deportivo La Almendra, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días puedan presentarse las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del TRLCSP.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

- Por el Sr. Portavoz de C's, D. José Rafael Velasco: que una vez que la primera licitación para explotar la Almendra ha quedado desierta, procede convocar una segunda licitación. Se han relajado los requisitos y el ayuntamiento va a comprar parte del equipamiento (taquillas y demás), aunque el alcalde dijo que nunca lo haría. De todo este procedimiento a mí me queda la siguiente pregunta: ¿todo esto nos encamina a una nueva encomienda a EMUVA, con lo que supone de ineficiencia y colocaciones a dedo, tal y como hemos visto en otras concesiones? A pesar de todas estas dudas, vamos a dar un voto de confianza al equipo de gobierno y votaremos a favor del nuevo expediente de licitación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta de Pleno: P1609_27_Julio	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 25 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21
	ESTADO
	FIRMADO 03/11/2016 11:21



- Por el Sr. Portavoz del PP, D. José Antonio Otero: que en Comisión se abstuvieron para poder estudiar mejor esta propuesta. Hay que sacar ya el pliego, en el que ven que se ha aligerado la carga de inversiones a realizar por el adjudicatario, por lo que es de prever que habrá mejor concurrencia y calidad de servicios. Tiene la duda de si al final, las recomendaciones hechas por el Sr. Interventor en su informe, han sido incorporadas al pliego, manifestando el Sr. Alcalde que así se ha hecho.

- Por el Sr. Portavoz de SISEPA, D. Raúl García: que revisando el resultado de explotación desarrollado como estimación por el jefe de gabinete de alcaldía se expresa:

EVOLUCIÓN ESTIMADA DEL RESULTADO ECONÓMICO

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
TOTAL INGRESOS	755.040,00 €	736.884,72 €	901.946,90 €	1.103.915,00 €	1.351.535,86 €	1.528.736,46 €	1.559.362,19 €	1.590.549,43 €	1.622.360,42 €	1.654.825,99 €
TOTAL GASTOS	615.700,00 €	647.208,00 €	658.946,16 €	670.915,08 €	681.131,46 €	722.588,50 €	736.834,27 €	801.364,96 €	816.186,26 €	811.303,98 €
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	119.340,00 €	89.676,71 €	242.000,74 €	432.961,92 €	668.404,40 €	806.147,96 €	772.527,92 €	789.184,47 €	806.174,16 €	813.522,01 €
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (25%)	29.835,00 €	22.419,18 €	60.750,19 €	108.265,98 €	167.101,10 €	201.540,49 €	193.131,98 €	197.296,12 €	201.543,54 €	205.480,73 €
BENEFICIO	89.505,00 €	67.257,51 €	181.250,55 €	324.795,94 €	501.303,30 €	604.607,47 €	579.395,94 €	591.888,35 €	604.630,62 €	617.441,28 €

- Canon exigido: 1500€/año
Presupuesto base licitación contrato (15 años): 22.500€
Presupuesto base infraestructura: 3 + 3 millones de euros
Y expondré el ejemplo de Valladolid:
- Ayuntamiento: Cede la parcela
 - Concesión: INVIERTE y CONSTRUYE y explota la concesión.
- En cambio en Arroyo:
- Ayuntamiento: cede la parcela, invierte y construye
 - Concesión; explota la concesión a costa de 1.500€/año

Estos son modelos muy diferentes. Unos buscan la sostenibilidad de la gestión municipal. Otros, por nuestro gobierno, buscan dilapidar el presupuesto municipal. Una forma de salvaguardar nuestra inversión y evitar que ocurra lo que pasó con la anterior Almendrera, donde se perdió 3 millones de euros y más de 3 años sin servicio es la de establecer un canon, partiendo de un mínimo pero que busque un rendimiento por los beneficios de la concesionaria. Esto es lo que les hemos propuesto en comisión y que ya desde el PP, buscando el beneplácito de su pacto ya saltó a rechazar. Ejemplo: empresa concesionaria al 5º año obtendría un beneficio después de impuestos de 500.000 y el Canon aportado al ayuntamiento: 1.500€ x 5: 7.500€, cantidad totalmente ridícula frente a la explotación realizada. Por todo esto votaremos en contra.

- Por la Sra. Portavoz del PSOE, Dª Beatriz Fraile: que tras una primera convocatoria en la que sólo se ha presentado un licitador y, como hemos visto en el punto anterior, no cumplía con las condiciones de los pliegos y queda desierta. Se han cambiado algunas de esas condiciones, supongo que con el objeto de que esta vez se presenten alguna más, y esperamos que así sea. Nos preocupa que se pase de ser una condición a ser una recomendación la subrogación de los trabajadores despedidos con el cese de actividad, al igual que nos preocupa que sólo se presentara un licitador y ¿si esta vez también se presenta uno, o ninguno? ¿Cuál será el siguiente paso? Al igual que ya hiciéramos en el pleno del 6 de abril, en nuestro voto prima más el interés general de los arroyanos que lo que nos pide el cuerpo, vamos a votar sí.

- Por la Sra. Portavoz de IPAE, Dª Mª Isabel Mansilla: que ciertamente ha sido un pliego muy complicado, hemos visto que a pesar de aportar todos los Grupos lo mejor, los objetivos iniciales se vieron chafados con el resultado de un solo licitador y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta de Pleno: P1609_27_Julio	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 26 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejales de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21
	ESTADO
	FIRMADO 03/11/2016 11:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594586 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ F0E098B949D9F9AD3072477FEAC6CEDE9A8ED1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

desierto, por lo que ha habido que redactar un nuevo Pliego. Ellos consideran que el canon no es un tema tan importante, pues ya se informó desde Alcaldía a SISEPA que sólo es obligatorio en la concesión de bienes y no de servicios, con lo que no se está hablando de que haya retorno, sino de un modelo de gestión que puede salir mal como pasó en La Almendra, pero que ha sido bastante productiva en otras instalaciones con este mismo régimen de explotación y no tiene por qué no ser así en La Almendra. Agradece las aportaciones realizadas por parte de todos los Grupos Municipales.

D. Daniel Parra manifiesta que no se ha respondido si hay plan B, para el caso de que vuelva a quedar desierta la adjudicación; contestando el Sr. Alcalde que la respuesta siempre es binaria: o deberá gestionarlo directamente el Ayuntamiento, o hacerlo a través de concesionario. Si llega el caso, habrá que volver a estudiarlo y debatirlo. D. Daniel manifiesta que ha entendido a la Sra. Mansilla que es una explotación de un servicio, pero en este caso se está explotando un bien, lo cual considera que es un matiz bastante importante, que debe aclararse. D^a Isabel manifiesta que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 92.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el canon sólo es obligatorio establecerlo en la concesión de bienes, pero ruega al Sr. Secretario que aclare este tema. Por el Sr. Secretario se informa que efectivamente en este caso se está ante un contrato de gestión de un servicio público como es el C.D. La Almendra, en el que la finalidad del contrato es la prestación del servicio y no ante un contrato de concesión demanial, en el que la finalidad del contrato perseguida por la Corporación, en principio, es la obtención de un rendimiento económico, sin perjuicio de que a veces se añadan también en este caso otros matices, de concesiones demaniales condicionadas a la ejecución de obras para la prestación de algún servicio privado de interés general, etc., donde también el cobro del canon puede pasar a segundo plano, tal como contempla también la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Todo depende de la finalidad que busque el Ayuntamiento al sacar el aprovechamiento del bien a licitación por los particulares.

D. Raúl manifiesta que en todo caso, la propuesta que hizo en Comisión de establecer un canon que fuera en relación con los beneficios del concesionario, sigue pensando que es interesante y según estudio de explotación primero, a partir del quinto año de explotación, se preveía un beneficio al año, de 500.000€, lo cual considera que es totalmente desproporcionado con el ridículo canon de 1.550 euros; contestando D^a Isabel que por ello, es muy posible que los licitadores incrementen el importe del canon.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 14 votos a favor y 2 votos en contra (de SISEPA).

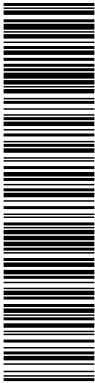
P16.09.10.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 10/2016 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la siguiente propuesta:

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de julio por la que se inicia expediente de modificación de créditos mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito en el Presupuesto Municipal 2016.

Vista las solicitudes recibidas en el Área de Hacienda desde la Alcaldía y por las Concejalías de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Área Metropolitana, de Territorio

DOCUMENTO Acta de Pleno: P1609_27_Julio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 27 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21 ESTADO FIRMADO 03/11/2016 11:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594586 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ F0E09898949D9F9AD3072477FEAC6CEDE9A8ED1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

e Infraestructuras y Deportes, de Educación, Sanidad y Calidad de Vida, de Cultura, Turismo y Juventud, y de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos.

Visto que varias de las solicitudes de las distintas concejalías contienen errores en las aplicaciones presupuestarias que han sido subsanados en la providencia de Alcaldía en la que se dispone el inicio de este expediente.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 366/2016 en la que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda del ejercicio 2015 y que presenta un remanente de tesorería para gastos generales por un importe de 17.923.112,78€.

Visto que el importe utilizado hasta la fecha del remanente de tesorería para gastos generales es de 5.223.968,21€, según se deriva del expediente de modificación de créditos nº 7/2016 aprobado por el pleno con fecha 25 de mayo de 2015.

Vista de la Memoria suscrita por el Director del Área de Hacienda, de fecha 15 de julio de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2016.

Visto el estado numérico que presenta la Memoria antes citada y que refleja créditos extraordinarios por importe de 70.120€, suplemento de créditos por importe de 299.590€, lo que hace un total de 369.710€, financiados con bajas por anulación por importe de 200€ y de remanente de tesorería para gastos generales por importe de 369.510€.

Visto lo dispuesto en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dice textualmente:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

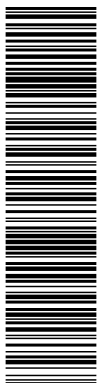
3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

.....

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta de Pleno: P1609_27_Julio	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 28 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21
	ESTADO
	FIRMADO 03/11/2016 11:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594586 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ F0E0989B949D9F9AD3072477FEAC6CEDE9A8ED1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Visto lo dispuesto en las Bases de Ejecución 8ª, 9ª y 15ª del Presupuesto 2016.

Considerando que queda acreditado que los ingresos previstos en el Presupuesto vienen efectuándose con normalidad y que, según exige en Artículo 177.4 del citado Texto Refundido.

Considerando que queda acreditado la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a las finalidades específicas de los créditos extraordinarios que contiene esta propuesta de acuerdo.

Considerando que queda acreditado la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido destinado a las finalidades específicas de los suplementos de créditos que contiene esta propuesta de acuerdo.

Considerando que lo reflejado en los estados numéricos supone dotar de Presupuesto a necesidades que beneficiarán el funcionamiento de los servicios municipales y, en consecuencia, mejorarán el bienestar de todos los vecinos de Arroyo de la Encomienda.

Visto el informe nº 236/2016 del Sr. Interventor, de fecha 18 de julio de 2016, en el que se recoge que los gastos que incrementarían la aplicación 342.1.625.08 se trasladen a la nueva aplicación presupuestaria 342.1.625.09, como crédito extraordinario al tratarse de una finalidad específica motivada por el cambio de condiciones de la concesión del centro deportivo, manteniendo el crédito de la aplicación 342.1.625.08 en las condiciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27-04-2016, en cuanto al importe del crédito y la financiación.

Visto que con la modificación propuesta por el Sr. Interventor en el informe arriba citado, el expediente presenta un resumen en el que se recogen créditos extraordinarios por importe de 230.810€, suplemento de crédito por importe de 138.900€, bajas por anulación por importe de 200€ y remanente de tesorería para gastos generales por un importe de 369.510€.

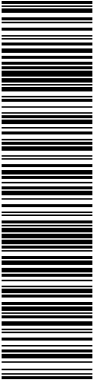
Por ello, tal como dictaminó favorablemente, la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el pasado día 20 de julio de 2016, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 10/2016 mediante Crédito extraordinario y Suplemento de crédito, por importe total de 369.710€ en las siguientes cantidades y en las siguientes aplicaciones presupuestarias y que se desglosa de la siguiente manera:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARI A	CONCEPTO	CRÉDIT O ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
132.1.633.01	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y	0	46.000	46.000

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
Acta de Pleno: P1609_27_Julio			
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 29 de 41		El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21	FIRMADO 03/11/2016 11:21



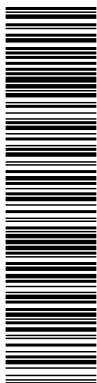
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594586 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ F0E0989B949D9F9AD3072477FEAC6CEDE9A8ED1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

	UTILLAJE			
150.1.761.00	TRANSFERENCIA A DIPUTACIÓN PARA PROGRAMA INFORMÁTICO "URBANISMO EN RED"	0	5.320	5.320
171.1.633.01	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0	11.400	11.400
311.1.623.06	CONSTRUCCIÓN REFUGIO TEMPORAL PARA PERROS ABANDONADOS	0	5.000	5.000
342.1.625.09	MOBILIARIO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	0	160.690	160.690
334.1.202.00	ARRENDAMIENTO DE LOCALES	0	2.200	2.200
933.1.230.20	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0	100	100
933.1.231.20	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0	100	100
TOTAL			230.810	

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
171.1.623.01	INVERSIÓN NUEVA EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.000	6.400	12.400
342.1.251.00	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS PÚBLICAS (EMUVA)	469.898,36	72.500	542.398,36

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta de Pleno: P1609_27_Julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 30 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21	FIRMADO 03/11/2016 11:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594586 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ F0E0989B949D9F9AD3072477FEAC6CEDE9A8ED1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

342.1.632.01	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN Y REFORMAS EN POLIDEPORTIVOS Y PISTAS DEPORTIVAS	222.000	60.000	282.000
TOTAL			138.900	

FINANCIACIÓN

BAJAS POR ANULACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO O ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
920.1.224.00	PRIMAS DE SEGUROS	69.500	- 200	69.300
TOTAL			- 200	

REMANENTE DE TESORERÍA

SUBCONCEPTO	CONCEPTO	PREVISIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	5.223.968,21	369.510	5.593.478,21
TOTAL			369.510	

SEGUNDO: Modificar el Anexo de Inversiones y Financiación conforme las variaciones que experimenta el Presupuesto con las modificaciones recogidas en el estado numérico del epígrafe anterior.

TERCERO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que si durante el plazo de exposición, no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

CUARTO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta de Pleno: P1609_27_Julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 31 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21	FIRMADO 03/11/2016 11:21



QUINTO: Notificar la aprobación definitiva de estos acuerdos al departamento de Intervención así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

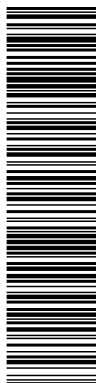
- Por el Sr. Portavoz de C's, D. José Rafael Velasco: que había perdido la cuenta de las veces que se ha modificado ya el presupuesto. En este pleno me lo recuerdan. Diez. En siete plenos diez modificaciones de crédito. Por valor de más de 5 millones de euros. Ya lo damos por normal. Y les digo la verdad, me pierdo ya con tanto cambio. Se da el caso de que en el pleno de mayo quitamos el dinero que había para dotar de mobiliario y maquinaria a la Almendrera y hoy volvemos a crear una partida para el mobiliario. La verdad es que es un modelo de gestión cuanto menos curioso, pero en fin, ustedes mandan. Analizando una a una las inversiones a las que se va a destinar este dinero, me chocan los 18.000 € para comprar una escarificadora. Asumiendo que Valoriza tiene la mayor parte del mantenimiento de jardines, y el equipo de jardinería municipal son dos personas, choca una máquina de ese importe y me pregunto cuántas horas va a ser usada si hay dos jardineros municipales para todo. Creo que Valoriza y la gestión de jardinería sería un buen asunto para debatir otro día. Un refugio para perros abandonados que no es dinero, 5.000 € pero habla a las claras del servicio que presta la diputación, sólo de 8 a 3 en días de diario. El parquet de La Vega, y el mobiliario de la Almendrera que nunca íbamos a pagar según dijo el señor Alcalde, y nuevas máquinas de clima para las oficinas de la policía municipal. Evidentemente, como la mayor parte de este punto lo que denota es una mala planificación y una gestión deficiente que no compartimos, pero no queremos parar esas inversiones, nos abstendremos.

- Por el Sr. Portavoz del PP, D. José Antonio Otero: que tenemos suerte de poder afrontar estas pequeñas inversiones gracias a superávit y que aunque se podrían dejar para el presupuesto del próximo ejercicio y a pesar de las cautelas que se muestran en los informes de Intervención en este tipo de expedientes, sobre el cumplimiento de la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria, pues parece que seguimos cumpliendo. Revisado el expediente, encuentran que todo está en orden sin perjuicio de esas advertencias de cautela, por lo que votan a favor.

- Por el Sr. Portavoz de SISEPA, D. Raúl García: que votan en contra.

- Por la Sra. Portavoz del PSOE, D^a Beatriz Fraile: que nos vamos a parecer a una letanía, mes tras mes, nos repetimos en el mismo discurso. Desde este grupo político somos contrarios a la modificación de créditos y abogamos por más planificación; somos contrarios a tirar y sacar siempre del mismo fondo, el Remanente de Tesorería, del que llevan consumidos ya casi cinco millones seiscientos mil euros, a este ritmo se lo comen al finalizar el año. Modificaciones a destacar, la destinada al refugio para perros, no porque estemos en contra de su instalación, sino porque no nos parece tan urgente. Sí creemos que es conveniente hacerlo, pero consideramos que puede ir en los presupuestos 2017. Destacable también la modificación para el mobiliario del Centro Deportivo la Almendrera, primero se saca porque lo tiene que poner la concesionaria; ahora se vuelve a dotar porque se encarga el Ayuntamiento, nos reiteramos en lo dicho: más planificación. Y por último, nos vamos a detener en la instalación de parquet en el Polideportivo La Vega. En julio del año pasado el presidente del club de baloncesto me hizo saber que la instalación de este tipo de suelo era una demanda que conocía el Ayuntamiento, el equipo de gobierno, que lo necesitaba para poder jugar en categoría EBA y no entendemos por qué no se presupuestó entonces y se trae ahora un crédito extraordinario. A esta consciente falta de planificación le venimos diciendo no, pero dada la urgencia que sí vemos en dotar de mobiliario la instalación deportiva, es necesario que abra al público en septiembre u octubre lo más tardar, y en la instalación del nuevo suelo en el Polideportivo La Vega, que entendemos que la urgencia apremia por las fechas en las que estamos y en septiembre comienza la liga, este grupo hemos decidido abstenernos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta de Pleno: P1609_27_Julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 32 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21	FIRMADO 03/11/2016 11:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594586 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ F0E09898949D9F9A0307247FEAC6CEDE9A8ED1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

- Por la Sra. Portavoz de IPAE, D^a M^a Isabel Mansilla: que efectivamente todos tenemos clara nuestra postura sobre las modificaciones presupuestarias. Pero el Presupuesto es algo vivo que necesita adaptarse continuamente a la realidad. Si desea aclarar que la inversión en material de jardinería es necesario afrontarla, pues no todas las zonas verdes del municipio se mantienen a través de la empresa contratista, sino que varias no lo son y si se necesita adquirir esa máquina, es porque así es. Sobre los perros abandonados, tal vez no está bien explicado el tema, pues se dice que se trata de la construcción de un refugio de recogida de perros. En la actualidad, una empresa cubre este servicio a través de un Convenio con Diputación, de lunes a viernes, de 8 a 15 h. y el creciente censo canino está provocando un importante incremento del abandono de perros, sobre todo en verano y el Ayuntamiento no tiene instalaciones donde guardarlos, hasta que el lunes por la mañana pueden ser recogidos por la empresa. Se trata de hacer un sencillo apartado junto a la Nave municipal para ello, con unas mínimas condiciones. Respecto al suelo del polideportivo La Vega, no ha sido falta de planificación, sino priorización de necesidades, pues es cierto que se planteó en agosto de 2015, pero desde la Concejalía de Hacienda se definen las prioridades y llega un momento en que hay inversiones que tienen que esperar en favor de otras. Hemos hecho bien los deberes y por ello se puede llegar a hacer el suelo del polideportivo antes y dentro de plazo, para que pueda jugarse en categorías EBA. Sí hay otras inversiones, como la de climatización, que son elevadas, pero que es necesario abordar, cuando además puede hacerse. En Comisión se explicó todo, pero se sigue a disposición para cualquier aclaración. D^a Rocío añade que no es una máquina escarificadora lo que pretende adquirirse, sino trasegadora.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 9 votos a favor, 2 votos en contra (de SISEPA) y 5 abstenciones (de C's y PSOE).

P16.09.11.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL 2º TRIMESTRE DEL 2016.

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, modificada por el Art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, así como el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Art. 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; del Informe de la Intervención Municipal de 04 de julio de 2016, correspondiente a la relación de facturas y documentos justificativos pendientes de pago del **Trimestre 2º/2016**, con el siguiente resumen:

a. Facturas o documentos justificativos	
Pendientes de pago al final del trimestre	600.640,50 €
b. Pagos realizados durante el trimestre	3.471.467,90 €
c. Intereses de demora pagados en el periodo	0,00 €

El Pleno queda enterado.

P16.09.12.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL 2º TRIMESTRE DEL 2016.

DOCUMENTO Acta de Pleno: P1609_27_Julio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 33 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejala de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21 ESTADO FIRMADO 03/11/2016 11:21



Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Periodo Medio de Pago a Proveedores del 2º trimestre de 2016 es de 8,72 días.

El Pleno queda enterado.

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía N° 2016/1174 de fecha, 17 de junio de 2016 a la N° 2016/1349 de fecha 13 de julio de 2016, cuyo texto se ha puesto a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, no realizándose manifestación alguna, el Pleno queda enterado.

MOCIONES Y PROPUESTAS.

A) CONJUNTAS

A.1. MOCIÓN DE APOYO EXPRESO A LA PLATAFORMA DE VÍCTIMAS DEL ALVIA 04155.

La Plataforma de Víctimas del Alvia 04155 lucha por esclarecer las circunstancias en las que se produjo el desgraciado accidente del tren Alvia 04155 con destino a Santiago de Compostela el 24 de julio de 2013. En este accidente murieron 81 personas (11 de Castilla y León), entre las cuales están los vallisoletanos Juan Manuel de Diego Bajón y Manuel Sierra Morán, y resultaron heridas otras 145, resultando ser el accidente ferroviario más grave de la historia de la democracia española. Dicha Plataforma se constituyó con la intención de reivindicar la verdad y la justicia en sentido amplio, exigiendo también responsabilidades profesionales incluidas las políticas, por los hechos que rodearon al mencionado siniestro.

Un suceso tan grave no puede ni debe quedar en el olvido de las instituciones públicas y de los responsables políticos, y por ello es necesario indagar en las causas y responsabilidades penales y políticas que pudieran derivarse de dicho accidente ferroviario. Al margen de las investigaciones judiciales y las responsabilidades penales que puedan derivarse de ellas, las víctimas siempre han reivindicado la apertura de una Comisión de Investigación Parlamentaria para depurar las responsabilidades políticas y en un ejercicio de responsabilidad es necesario dar nuestro apoyo a esta iniciativa, posicionarnos de su lado dándoles nuestro apoyo expreso.

La Plataforma de Víctimas del Alvia 04155 ha denunciado en reiteradas ocasiones la falta de sensibilidad de las autoridades y una incomprensible situación de desamparo

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta de Pleno: P1609_27_Julio	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 34 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21
	ESTADO
	FIRMADO 03/11/2016 11:21



que viola sus derechos más básicos como víctimas y familiares de este terrible suceso. Con esta moción no podemos reparar el daño inmenso que estas personas han sufrido, no podemos hacer justicia, ni esclarecer la verdad de lo ocurrido, pero a través del consenso entre todos los partidos políticos con representación en nuestro Ayuntamiento en un acto de responsabilidad y compromiso contribuimos a reconocer y dignificar a las víctimas y familiares del accidente ferroviario Alvia 04155.

Por todo lo anterior, los grupos municipales de IPAE, PSOE, SISEPA, PP y C's, del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, presentan para su debate y posterior aprobación en pleno la siguiente **M O C I Ó N**

1.- El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda muestra su apoyo expreso a la Plataforma de Víctimas del Alvia 04155.

2.- El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda insta al gobierno de España a constituir una comisión de investigación compuesta por expertos y técnicos independientes acerca de lo ocurrido.

3.- El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda insta a las Cortes Generales a constituir una comisión de investigación en sede parlamentaria para establecer las posibles responsabilidades políticas.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, mostrándose todos ellos favorables a la Moción, resulta aprobada, por unanimidad de los presentes.

Por la Presidencia se propone, la **ratificación de la inclusión en el Orden del Día, por motivos de urgencia** y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 91.4 y 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), de la Moción conjunta propuesta por C's, instando al gobierno regional a la adaptación del protocolo de seguridad contra la tuberculosis. Fundamenta las razones de urgencia, el Sr. Portavoz de C's, D. Rafael Velasco, en base a los casos positivos que se vienen sucediendo y no posponerlo para el Pleno del mes de septiembre.

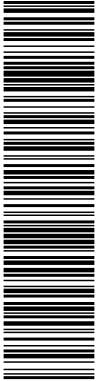
Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, mostrándose todos ellos favorables a la propuesta, resulta aprobada, por unanimidad de los presentes y, por tanto, con el número legal de miembros de la Corporación.

A.2. MOCIÓN CONJUNTA DE INDEPENDIENTES POR ARROYO DE LA ENCOMIENDA (IPAE), PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE), SI SE PUEDE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (SISEPA), PARTIDO POPULAR (PP) Y CIUDADANOS (C's), INSTANDO AL GOBIERNO REGIONAL A LA ADAPTACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD CONTRA LA TUBERCULOSIS.

Los portavoces de los grupos citados en el encabezado de la presente moción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, presentan ante este pleno la siguiente MOCIÓN:

La tuberculosis es considerada por el común de los ciudadanos como una enfermedad extinta, circunstancia que no es correcta, pues en los últimos años se han detectado en España en torno a cinco mil casos al año.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta de Pleno: P1609_27_Julio	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 35 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21
	ESTADO
	FIRMADO 03/11/2016 11:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594586 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ F0E098B949D9F9AD307247FEAC6CEDE9A8ED1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Lamentablemente, la sociedad de Arroyo de la Encomienda ha sufrido también brotes de esta enfermedad. Así, durante los primeros días el mes de mayo del presente año, se detectó un caso de tuberculosis en un adulto en un Centro de Educación Infantil y Primaria en Arroyo de la Encomienda.

Conforme al protocolo establecido por la autoridad sanitaria competente, el adulto fue tratado y se realizaron las oportunas pruebas en los recintos en donde aquel había tenido contacto con los alumnos, observándose tres casos que daban positivo en los test. Así, dichos alumnos fueron tratados durante seis meses, realizándose además un tratamiento preventivo al resto de los alumnos.

Sin perjuicio de la rapidez con que desde la administración autonómica se ha dado respuesta a los casos, lo cierto es que el tiempo ha demostrado que son necesarias más y más eficaces actuaciones puesto que se han detectado nuevos positivos sin que aparentemente tengan relación con el brote anterior al ser de grupos de edad distintos a los citados.

En casos como el que nos ocupa, se hace necesario que por la Consejería de Sanidad se actualicen los protocolos en materia de prevención, diagnóstico y tratamiento que sean necesarios. Igualmente, es preceptivo que se haga pública cuanta información sea oportuna, pues los análisis clínicos han de ser correctamente interpretados por los afectados y sus familias (determinados resultados de las analíticas no implican necesariamente el padecimiento de la enfermedad) así como que se conozca y se erradique el foco que ha generado tanta preocupación entre todos nosotros.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda insta a la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León:

PRIMERO: Que se realice una campaña informativa aclarando la interpretación de las analíticas y todos aquellos aspectos que deben ser conocidos por la sociedad en relación con la prevención y el tratamiento de la tuberculosis.

SEGUNDO: Que se actualice el protocolo de actuación para la prevención de la enfermedad en aras a erradicar el brote, informando de todas las novedades y pasos a seguir al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

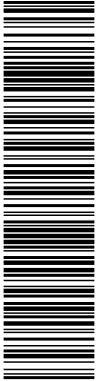
Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, mostrándose todos ellos favorables a la Moción, resulta aprobada, por unanimidad de los presentes.

B) DEL GRUPO MUNICIPAL DE IPAE:

B.1. MOCIÓN CONJUNTA DE INDEPENDIENTES POR ARROYO DE LA ENCOMIENDA (IPAE) Y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE), INSTANDO A LA COMISIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA QUE APOYE LA BAJADA DE LA EDAD DE JUBILACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL.

Los portavoces de los Grupos citados en el encabezado de la presente moción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta de Pleno: P1609_27_Julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 36 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21	FIRMADO 03/11/2016 11:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594586 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ F0E09898949D9F9A03072477FEAC6CEDE9A8ED1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, presentan ante este pleno la siguiente MOCIÓN:

La función de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado es cada vez más reconocida por la ciudadanía, especialmente, la de aquellos cuerpos de seguridad más cercanos a los problemas cotidianos de los vecinos.

La Policía Local tiene como cometido principal, proteger la seguridad de la ciudadanía, sus negocios, propiedades y movilidad, entre otras muchas labores. Ello requiere de una preparación especial por parte de sus agentes, no sólo en términos de rendimiento intelectual, sino, especialmente, en términos de riesgo y rendimiento físico.

Por este motivo, la normativa legal en materia de Seguridad Social, contempla la posibilidad de que los profesionales de la Policía Local puedan acogerse a fórmulas de adelanto en la edad de acceso a la jubilación.

En este sentido, muchos Ayuntamientos están instando a la Comisión de Función Pública de la FEMP, para que se pronuncie favorablemente a la aplicación de coeficientes reductores de cara a anticipar la edad de jubilación en el sistema de Seguridad Social. Así, tras conocer el especial interés de los sindicatos de Policía y valorar muy positivamente el trabajo que en Arroyo de la Encomienda y en toda España, realizan dichos profesionales, consideramos oportuno sumarnos a dicha petición en aras a favorecer las condiciones sociales de la Policía Local.

En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda acuerda:

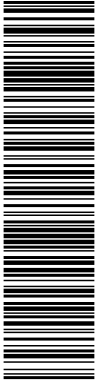
PRIMERO Y ÚNICO: Instar a la Comisión de Función Pública de la Federación Española de Municipios y Provincias a posicionarse favorablemente, ante el Gobierno de España, a la aplicación de las fórmulas previstas en la legislación sobre Seguridad Social en aras a reducir la edad de jubilación de la Policía Local.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

- Por el Sr. Portavoz de C's, D. José Rafael Velasco: que entendiendo y estando de acuerdo con los planteamientos de la moción, nos gustaría aportar algunos matices no contemplados en ella. No compartimos que determinados colectivos, que se encuentran englobados en instituciones mayores, vean modificadas sus condiciones laborales de manera independiente a las instituciones de las que forman parte. En ese sentido, los policías locales forman parte de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, junto con cuerpos como la Guardia Civil, Policía Nacional y las diversas policías autonómicas. En los últimos años hemos podido comprobar, que, aun formando parte de la misma institución, las diferencias laborales entre cuerpos han creado malestares entre sus miembros, e incluso esas diferencias se han utilizado políticamente. No será Ciudadanos quien contribuya a esas desigualdades. Por otro lado, formando los policías locales parte de la función pública, y encontrándonos en la coyuntura en la que estamos, con una enorme deuda pública y un gran problema de déficit público que, indudablemente, afecta a las pensiones públicas, como el resto de ciudadanos está comprobando, no estamos de acuerdo con establecer negociaciones parciales con grupos de trabajadores públicos. Por contra, nos parece una postura mucho más responsable que cualquier modificación en las condiciones laborales de los trabajadores públicos sea afrontada de una manera global. Por todo ello, votamos en contra.

- Por el Sr. Portavoz del PP, D. José Antonio Otero: que al leer la moción, es complicado personalmente para él asumir su contenido y cree que muchos vecinos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta de Pleno: P1609_27_Julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 37 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21	FIRMADO 03/11/2016 11:21



podrían sentirse discriminados respecto a este colectivo, por lo que su postura es de abstención.

- Por el Sr. Portavoz de SISEPA, D. Raúl García: que también se abstienen.
- Por la Sra. Portavoz del PSOE, D^a Beatriz Fraile: que desde el grupo socialista consideramos que con la jubilación anticipada de los agentes locales los ciudadanos ganan en seguridad, y esto lo decimos con el mayor de los respetos a los cuerpos de seguridad, pero no es lo mismo un agente de 28 años que uno de 63 corriendo por las calles persiguiendo un delito. Votamos a favor.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 11 votos a favor, 2 votos en contra (de C's) y 3 abstenciones (de PP y SISEPA).

C) DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS.-

C.1. MOCIÓN SOBRE LA SUBVENCION AYUDAS MATERIAL ESCOLAR SEGUNDO CICLO EDUCACION INFANTIL"

Por el Sr. Portavoz se manifiesta que tras consultas realizadas con los responsables de estas ayudas en la Diputación provincial y en el propio Ayuntamiento, agradeciendo el trabajo realizado por los funcionarios municipales, por su celeridad y rigurosidad, solicitan dejar esta Moción sobre la mesa, para su reelaboración, por lo que se retira del orden del día.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se formulan las siguientes:

- Por el SR. Concejal de C's, D. José Rafael Velasco Rivero:

1) Ruega se informe sobre las negociaciones que se estén llevando a cabo para repartir las horas de utilización de las instalaciones deportivas por los Clubes deportivos del municipio y le gustaría saber en concreto, si el Club Balonmano Arroyo sigue teniendo preferencia como el año pasado; contestando D. Sarbelio Fernández que ha tenido una reunión el lunes pasado con todos los Presidente representantes de los Clubes para el establecimiento de horarios y reparto de espacios y en la misma no hubo ninguna discordancia. Todos los Clubes se mostraron de acuerdo, aunque también es cierto que algún Club no pudo asistir, pero se cerrará próximamente el cuadrante y espera que no surja ningún problema. El lunes próximo, se reunirá con el Club de Fútbol Sala. D. Rafael pregunta si al cerrarse la pista de hockey de Monasterio, ¿tendrán que entrenar en algún otro sitio?; contestando D. Sarbelio que se está estudiando ampliar el Polideportivo La Flecha para trampolín y gimnasia rítmica.

- Por el Sr. Concejal de C's, D. Daniel Parra Fraile:

1) En relación con la recogida de cartones, imagina que se ha reforzado el servicio, pues ha observado que en concreto la Glorieta cercana a su domicilio, está más limpia; pero ruega que aunque los empleados municipales muy pendientes, la gente no doble los cartones y atascan la boca de entrada al contenedor, proponiendo que se utilice el destinado a plásticos y envases también para los de papel y cartón, ya que no tienen esa boca de cuello de botella que provoca los atascos en éstos; es decir, cambiar el de cartón al del medio. D^a Rocio de Fuentes manifiesta que no tiene

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta de Pleno: P1609_27_Julio	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 38 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21
	ESTADO
	FIRMADO 03/11/2016 11:21



esa restricción, pero que el problema es la longitud del fondo y es un tema general en todo el municipio.

2) En la C/ Cárcaba, al final, hay una replantación de árboles que se hizo y que está muy abandonada, debiendo ser revisada, para que no se pierda. D^a Rocío contesta a que hace años se replantó y que efectivamente hay algunos que se han secado, pero otros están tirando y se está esperando a ver el resultado final. El tramo final donde comienza la valla, no es ya del Ayuntamiento, sino que es de Carreteras, por lo que ahí no podemos actuar. D. Daniel insta a que se revise bien la plantación que hay junto al último edificio, tomando nota de ello D^a Rocío.

- Por el Sr. Concejal de SISEPA, D. Raúl Nazario García Agudo:

1) En relación con la Seguridad en el municipio, de nuevo ha habido múltiples viviendas desvalijadas durante el último mes. En una, se llevaron un botín de 40.000€. Todos los meses ocurren graves problemas de seguridad en nuestro pueblo. Les instamos hace unos meses a instalar cámaras de seguridad en el municipio, cámaras que podrían haber paliado estas vandálicas acciones. ¿De verdad que siguen pensando que no son necesarias? Arroyo tiene entradas y salidas muy marcadas y fáciles de controlar. Sr. Concejal de seguridad, aproveche esa situación y ponga trabas de verdad a los cacos o al menos haga usted algo. D. Juan Carlos Presa contesta que él no es partidario de las cámaras de seguridad, pues salvo que se instalaran por todas partes también serían insuficientes y cree que acciones se están llevando a cabo.

2) En relación con el Servicio Informático del Ayuntamiento, vivimos en una era tecnológica pero en Arroyo parece que nos encontramos en la edad de piedra. Se está dando cuenta de que en los últimos meses hay muchos problemas en el correo-e, teléfonos inutilizables, imposibilidad de acceso a la información y documentación por los concejales, en la aplicación de Dropbox, ha intentado acceder con Horizon y no ha podido esta mañana; propuestas de transparencia aprobadas hace más de un año y sin entrar en funcionamiento, etc Le consta que el Departamento de Informática está colapsado de trabajo. El otro día hizo una propuesta sobre la implantación de una agenda corporativa y le ha reforzado esa sensación de que el Servicio está colapsado, rogando se busque una solución a este problema. Desde este grupo se ha propuesto por ejemplo el uso de la agenda corporativa, que cualquier mínima PYME tiene en funcionamiento, pero nos encontramos con el colapso del área de informática. ¿Qué ocurre aquí? Empezan a modernizar de verdad desde dentro. Los propios concejales sufrimos de primera mano estas carencias. D^a M^a del Mar Redondo contesta que está de acuerdo y que ya se ha plasmado la necesidad de dotar otro puesto de Auxiliar Técnico Informático, ampliando así a 3 los dos actuales; añadiendo el Sr. Alcalde que así está recogido en la OEP en tramitación, rogando al Secretario que amplíe la información. Por el Secretario se informa que efectivamente se recoge en la OEP en tramitación un tercer puesto de Auxiliar Técnico Informático que se espera pueda cubrirse durante este ejercicio, estándose también trabajando en la previa aprobación del Plan Estratégico de Empleo a que se condicionó la aprobación del Operativo del ejercicio ya de 2015, con lo que estas plazas que debieron proveerse entonces, se han tenido que posponer. Efectivamente los Servicios están muy colapsados, la ratio de número de funcionarios por habitante es inferior a la mitad de la media nacional, lo cual es un dato más que revelador y en cuanto al Portal de Transparencia, efectivamente ya se tienen los trabajos muy avanzados para poderlo poner a disposición de los ciudadanos en breve. Ha habido muchas dificultades técnicas con la plataforma del Estado, pero finalmente se van solucionando.

3) Recientemente ha leído en prensa la nueva relación que al parecer hay entre PP e IPAE y por ello desea primero felicitar al Sr. Otero. Quien la sigue parece que al final la consigue. ¿Pero qué ha conseguido usted? Porque recuerdo con nostalgia las primeras reuniones que tuvimos la oposición en pleno para cambiar la política de este

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta de Pleno: P1609_27_Julio	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 39 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21
	ESTADO
	FIRMADO 03/11/2016 11:21



municipio. Política tan gravosa para el municipio y siendo ejemplo de los pocos pueblos con un alcalde en activo en la cárcel y la mayoría de los concejales de la anterior corporación imputados. Una política basada únicamente en redes clientelares y su aparato propagandístico. Usted, sr Otero, criticó en la anterior oposición muchas de las decisiones del anterior gobierno pero no se ha dado cuenta que hasta ahora tácitamente y quizás ya formalmente ya venido yendo por el mismo camino. ¿Qué ha conseguido? Aprobar la subida del Ibi en un 30%, aprobar una partida presupuestaria de publicidad y propaganda de casi 400.000€, denegar la bajada de las tasas más gravosas que nuestro grupo ha venido impulsando, etc, etc. No sé, en política no todo vale y creo que usted, en base a lo publicado sobre el pacto PP/IPAE, le ha perdiendo el respeto a sus votantes. El Sr. Alcalde manifiesta a D. Raúl que no ha formulado ningún ruego ni ninguna pregunta, sino que se ha limitado a formular un comentario, que no procede plantear en el pleno.

- Por el Sr. Concejal del PSOE, D. Eduardo Vela García:

1) Desde el Grupo Municipal Socialista queremos expresar nuestra más sincera enhorabuena y gratitud al Grupo Aires Castellanos y a la Asociación Bellavista que desde hace ya muchos años lleva con orgullo por todos los rincones el nombre de Arroyo de la Encomienda y además por la excelente organización y calidad del festival de folklore que han llevado a cabo el pasado fin de semana. Instamos al Equipo de Gobierno no sólo a seguir apostando por este festival, sino a darle el apoyo suficiente para que tanto mediática como artísticamente este festival este en el lugar que se merece. El Sr. Alcalde contesta que así seguirá siendo.

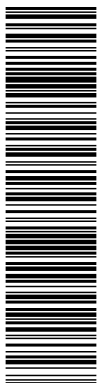
2) Nos gustaría saber en qué punto se encuentra la limpieza del solar frente a Pádel 10, ya que está a medio acabar y desde la avenida Salamanca da una imagen lamentable del municipio. ¿Por qué esta sin concluir? ¿Hay algún plazo de ejecución para la limpieza? El Sr. Alcalde toma nota y le informará.

3) Hace ya bastantes meses, después de la fiesta de la matanza, se dijo que se iba a hacer una reforma en la Plaza de Toros en la que se pondría una pila, mesas y banco de destace para facilitar el trabajo de estas y otras actividades ¿Por qué no se ha realizado ningún trabajo al respecto? No entendemos la demora. El Sr. Alcalde contesta que la cocina cree que está ya ejecutada, añadiendo D^a Isabel Mansilla que, en principio, se iba a hacer en uno de los locales existentes pero los servicios técnicos informaron que era mejor en otros distintos de los inicialmente propuestos y próximamente se acometerá, estando previsto que esté en funcionamiento para Navidades, en principio.

- Por el Sr. Concejal del PSOE, D. Ramón Ruiz Ruiz:

1) En el último año se han producido múltiples episodios de delincuencia común que todos conocemos. Arroyo de la Encomienda empieza a ser conocido más por estos hechos, quizás sobredimensionados por los medios de comunicación, que por su oferta comercial, cultural o lúdica. Independientemente de si el índice de actos delictivos es inferior o superior a la media nacional, autonómica o provincial, se está creando cierto ambiente de preocupación entre los vecinos ante estos hechos. No está libre ni un modesto piso, ni un gran centro comercial, al que se le suponen grandes medidas en este asunto. Sabemos que la seguridad ciudadana depende en gran parte de la Guardia Civil de Zaratán, de alguna ayuda de la Policía Nacional de la comisaría de Parquesol, sin olvidar, claro está, a la Policía Municipal del Arroyo. Somos conscientes de las limitaciones que hay, tanto materiales, de personal, como de presupuesto. Pero también creemos que desde el Ayuntamiento se podría, de alguna forma, realizar campañas publicitarias y de información, redistribuir las patrullas de la policía municipal, pedir controles de policía a la subdelegación de gobierno y alguna otra acción de este tipo, con el objetivo de visualizar la preocupación de esta administración por la seguridad de los ciudadanos y que a la vez dé aviso de que no se baja la guardia en Arroyo; por lo que queremos saber si el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta de Pleno: P1609_27_Julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 40 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21	FIRMADO 03/11/2016 11:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594586 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ F0E098B9A9D9F9AD3072477FEAC6CEDE9A8ED1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

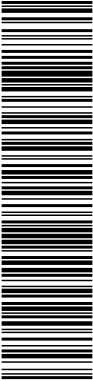
equipo de gobierno va a tomar alguna iniciativa en seguridad ciudadana. Y aunque dar detalles puede suponer en su caso dar "pistas", creemos que en este asunto darlos es sinónimo de tranquilidad ¿Qué acciones se han pensado? El Sr. Alcalde contesta que se ha presupuestado ampliar el Cuerpo de Policía Local, primero con 3 Oficialías y 2 Agentes de Policía Local (APL) por movilidad y llevar otros 2 a la Academia el año próximo, de nuevo ingreso. Se ha tenido reuniones con la Subdelegación del Gobierno y ellos son conscientes de la situación. Ha habido diversas reuniones de la Junta Local de Seguridad y se ha determinado que si Guardia Civil prevé en un momento concreto que no va a poder llegar a un aviso, pueda entrar a actuar la Policía Nacional de Parquesol. La prensa siempre magnifica esos sucesos y el Sargento del Puesto de Zaratán tiene órdenes de hacer más presencia y de hecho se ha visto, pero las dotaciones que se tienen son limitadas. Están esperando unos refuerzos de plantilla de Guardia Civil para esta zona para próximos ejercicios y el Ayuntamiento está haciendo esas gestiones y la plantilla de Policía Local se va a ampliar. D. Ramón manifiesta que sin embargo, la solución no va tanto dirigida al delito, sino a la preocupación de los vecinos; una visualización, como expresaba, de que se está haciendo algo para incrementar la seguridad. Si esperamos a ampliar la plantilla de Policía Local, no se consigue esa tranquilización. Se necesita saber qué se va a hacer con carácter más inmediato; contestando el Sr. Alcalde que no tiene propuestas más inmediatas que las expresadas, añadiendo D.. Juan Carlos Presa que la Policía Local y la Guardia Civil están actuando aunque no se está pregonando, con controles en La Vega y Sotoverde por ejemplo. En la ratio de delincuencia de CyL estamos bien situados, en niveles normales y la sensación de inseguridad que puedan tener los vecinos, es más por la difusión de noticias en la prensa, que por delincuencia real. No es partidario de instalar cámaras, como se ha explicado en Comisiones, sino de aportar por patrullar más y mayor dotación de medios para ello; no controlar a toda la población por cámaras. D. Ramón replica que ellos tampoco son partidarios de las cámaras, sabemos que estamos por debajo de la media de ratios, pero la sensación de los ciudadanos no son medibles y están ahí. D. Juan Carlos contesta que se ve que los Cuerpos de Seguridad están actuando. Que nos gustaría más plantilla de Policía Local, sí y lo antes posible también, pero la Administración es como es; añadiendo el Sr. Alcalde, que no es fácil conseguir ampliar las plantillas en estos tiempos.

2) Se comunicó en anteriores plenos la construcción de un pequeño parque en la zona del Alimerka ¿Se ha valorado el coste de mantenimiento? ¿Cuánto supondrá? Parque en C/ La Pinta, ¿se sabe coste de mantenimiento? D. Sarbelio Fernández contesta que es un parque con riego por goteo, unos pocos bancos y 4 farolas, por lo que es algo sencillo. No tiene los datos sobre el coste, pero se lo pasará.

Finalmente el Sr. Alcalde desea expresar que existe especial preocupación por parte del Ayuntamiento sobre el tema de la limpieza de las parcelas, estando estudiando los medios para agilizar el procedimiento administrativo para incoar los expedientes de requerimiento y de ejecución subsidiaria con mayor rapidez y garantías de eficacia y que parcelas que se consideren con riesgo de incendio, previo informe técnico, pueda entrarse lo antes posible con las máquinas a actuar. En concreto, en la parcela de la C/ Tratado de Tordesillas, se está a la espera de los informes técnicos y se actuará tan pronto se pueda. Los propietarios no actúan si no se les requiere y lo cierto es que esperan al último momento para hacerlo, cuando ya entrado el verano, ven que verdaderamente es necesario y de hecho, se están ahora limpiando varias. Desea transmitir el mensaje de que se está actuando y mejorando en este aspecto a nivel de todo el municipio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión, siendo las 19 horas, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta de Pleno: P1609_27_Julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0F1MS-ZUVA0-HY4GQ Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2016 a las 9:13:15 Página 41 de 41	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/10/2016 13:29 2.- Concejal de Educación, Sanidad y Calidad de Vida de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/11/2016 11:21	FIRMADO 03/11/2016 11:21



EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO